



CONOZCA SUS DERECHOS

Cómo prepararse para una
redada de Inmigración o
para un encuentro con
los agentes de Inmigración y
Policía en Nueva Jersey

Center for Social Justice
Seton Hall University School of Law
One Newark Center, Newark, NJ 07102
law.shu.edu

Agosto de 2009

SETON HALL | LAW

Conozca sus derechos

Cómo prepararse para una redada de Inmigración o para un encuentro con los agentes de Inmigración y Policía en Nueva Jersey

Agosto de 2009

Center for Social Justice

Seton Hall University School of Law
833 McCarter Highway
Newark, NJ 07102
(973) 642-8700

Este folleto puede ser distribuido gracias a la generosa contribución de *New Jersey State Bar Foundation*, quién proporcionó los fondos para la investigación y posterior publicación de esta guía.

© 2009 Seton Hall University School of Law. Derechos reservados.

El texto completo de este documento en formato PDF, está disponible para ser descargado gratuitamente desde <http://law.shu.edu/csaj>

La información contenida en esta guía es proporcionada únicamente con propósitos informativos y educacionales y nada de lo que está en esta guía deberá ser considerado como asesoría legal en casos específicos.

Esta guía fue desarrollada para ser usada por individuos quienes podrían enfrentar una redada de inmigración en Nueva Jersey, por lo tanto se enfoca en las leyes aplicables en este estado. Usted debería consultar con un abogado especializado en casos de inmigración para obtener asesoría legal que esté basada en su situación individual.

Center for Social Justice, quiere agradecer a los abogados *Rex Chen* y *Benita Jain* por su generosidad al revisar esta publicación; y reconocer el trabajo de otras organizaciones pro derechos de los inmigrantes con las que consultamos para crear esta guía, lo que incluye al *American Friends Service Committee*, *Immigrant Defense Project*, *National Immigration Project of the National Lawyers Guild*, *Catholic Legal Immigration Network, Inc.*, *Latino Justice*, *Puerto Rican Legal Defense and Education Fund*, *Asian American Legal Defense and Education Fund*, *Detention Watch Network* y *Casa de Maryland*. El *Center for Social Justice* desea agradecer también a los estudiantes de la escuela de leyes de Seton Hall, *John Devendorf Arwa Fidahusein*, *Deborah Hay*, *Courtney Thorpe* y *Tenica Peterfreund*, quienes ayudaron a la preparación de esta guía.

Si le interesa recibir capacitación comunitaria en los derechos de los inmigrantes durante un encuentro con los agentes de Inmigración y control de aduanas, por favor comuníquese con la Ab. Anjana Malhotra (Abogada residente) en el *Center for Social Justice* al teléfono (973) 642-8700 o a su correo electrónico anjana.malhotra@shu.edu. Para obtener copias adicionales o si tiene preguntas sobre la reproducción de esta guía, por favor contacte al:

Center for Social Justice de la Universidad Seton Hall – Escuela de leyes, ubicado en el 833 McCarter Highway en Newark, NJ 07102 al 973-642-8700

Índice

Introducción	1
Cómo usar esta guía	2
Sección 1 y Sección 2 – Resúmenes	4
Sección 1	6
Los planes que puede elaborar antes de ocurra una redada	
<u>Primer paso:</u> Elabore un plan de seguridad para emergencias	6
<u>Segundo paso:</u> Elabore un plan para el cuidado de su familia	8
<u>Tercer paso:</u> Prepare un archivo de sus documentos legales	11
<u>Cuarto paso:</u> Preparativos económicos	14
<u>Quinto paso:</u> Contrate a un abogado especializado en Inmigración	16
Sección 2	18
Conozca sus derechos y opciones durante y después de una redada	
Sepa qué es lo que sucede durante una redada de ICE	18
Las primeras 48 horas posteriores a una redada de ICE	19
Conozca sus derechos	24
En su hogar	25
En público	31
En su vehículo	33
En su lugar de trabajo	35
En el aeropuerto	37
En transporte público: Amtrak y Greyhound	38
Conclusión	40

Apéndices	41
Orden de estipulada de traslado forzoso	42
Notificación de comparecencia	45
Poder Notarial	46
Fotos de los uniformes de los agentes de ICE	48
Orden judicial de traslado forzoso/Orden judicial de arresto inmigratorio	49
Orden de registro firmada por un Juez	51
Recursos Generales	52
Organizaciones de la comunidad	54
Servicios legales gratuitos y de tarifa reducida	59
Centros de detención en Nueva Jersey	63
Información de consulados	64
Formulario 1- Información de contactos en caso de emergencia	66
Formulario 2- Información sobre cuidado de niños	68
Formulario 3- Información en caso de emergencia médica	70
Formulario 4- Información económica	72
Tarjeta de Conozca sus derechos (Know your Rights Cards)	74

Introducción

Esta guía informativa está designada para que usted conozca sus derechos de manera que pueda decidir la forma en que usted y su familia pueden prepararse para un encuentro con los agentes gubernamentales de la Oficina Federal de Inmigración y Control de Aduanas (*Federal Office of Immigration and Customs Enforcement*) [también conocidos como los agentes de “ICE” (por sus siglas en inglés)], o con los oficiales de la policía local quienes le pueden hacer preguntas acerca de su estatus migratorio. Usted podría encontrar un agente de ICE o un oficial de la policía en casa, en el trabajo, en su vehículo o en la calle. Cuando varios agentes de ICE conducen una operación planeada para ir a hogares, o lugares de trabajo, a esto se le llama comúnmente “redada”.

Aprender con anticipación sobre sus derechos y prepararse para un encuentro con ICE, le permitirá que usted y su familia tomen mejores decisiones y hagan planes en el caso de que se encuentren bajo las estresantes condiciones que representa una redada. Usted debería conversar con anticipación sobre estos asuntos con su familia, amigos, compañeros de trabajo, representantes sindicales, vecinos y organizaciones comunitarias para que de esa manera quienes están a su alrededor puedan proteger sus derechos y ayudarlo a usted a proteger los suyos.

Usted puede prepararse para una redada principalmente de dos maneras. Primero, usted puede hacer planes de manera anticipada respecto a usted y su familia y también respecto a sus propiedades y negocios, para usarlos en el caso de que usted sea arrestado o deportado. Segundo, puede aprender sus derechos y opciones durante una redada.

Esta guía es para toda persona quien pudiera ser el blanco de ICE o de los agentes locales encargados de la ley y el orden, ya sea en una redada en casa, en el lugar de trabajo o en un lugar público; esta guía es además para los familiares, amigos y compañeros de vivienda de dichos individuos. De manera histórica durante las redadas, los agentes de ICE han arrestado erróneamente a ciudadanos de los E.E.U.U. y a inmigrantes con o sin documentación, por lo tanto todas las personas podrían constituirse en el blanco de una redada en sus viviendas. Es muy importante conocer sus derechos en caso de un encuentro con agentes de inmigración, especialmente para los grupos de personas que se mencionan a continuación:

- ❖ Inmigrantes que son indocumentados, incluidos los inmigrantes indocumentados que se quedaron por más tiempo del permitido con una visa válida, quienes tienen hijos o cónyuges que son ciudadanos de los E.E. U.U., o quienes están esperando por una decisión de ICE en casos de solicitudes de asilo, de visa por matrimonio o cualquier otro formulario de solicitud para obtener alivio migratorio.
- ❖ Todos los inmigrantes que tienen una orden de deportación anterior o vigente, o quienes tienen un historial de haber entrado en el país sin haber sido inspeccionados.
- ❖ Todos los inmigrantes quienes tienen un historial de arrestos o de sentencias delictivas por delitos penales, sin importar que tan menor sea el delito.

- ❖ Trabajadores quienes están trabajando sin documentación o tienen un número de seguridad social falso, aún si es que el empleador los trajo a los Estados Unidos o si es que les dio el número de seguridad social.
- ❖ Los familiares, amigos, compañeros de trabajo o de vivienda de todas las personas arriba enlistadas.

Es posible que de hecho, las personas que han sido aprendidas durante actividades reguladoras de ICE, tengan derecho a un reclamo meritorio de alivio, tal como asilo, visas T y U o la cancelación de deportación. Ya sea que usted califica para cierta clase de suspensión o alivio de deportación, es necesario que se haga una determinación individual de su caso, por lo que debe consultar con un abogado sobre su elegibilidad para presentar una solicitud de alivio o si es que no puede pagar a un abogado puede usar los siguientes recursos:

- ❖ Arresto y traslado inmigratorio: Una guía para los detenidos y sus familias. Unidad de Inmigración de *Legal Aid Society* de Nueva York. Disponible en la página de internet: www.immigrantdefenseproject.org/docs/06_ImmigrationDetentionRemovalGuideDetaineesFamilies.pdf
- ❖ Información básica sobre deportación: Arresto, deportación y el sistema de derecho penal. Proyecto de defensa del inmigrante, disponible en la página de internet: www.immigrantdefenseproject.org/docs/Deportation101-Curriculum.pdf
- ❖ Materiales para actuar por derecho propio, Proyecto de derechos de Inmigrantes y refugiados de Florence. Disponible en la página de internet www.firrp.org/publications.html#prose
- ❖ Recursos para los detenidos. *The National Immigrant Justice Center*, disponible en la página de internet : www.immigrantjustice.org/resourcesimmigrants/detaineesresources
- ❖ Manual de auto ayuda para personas detenidas por el Servicio de Inmigración. Proyecto de representación en casos de asilo e inmigración. Disponible en la página de internet: www.pairproject.org/resources/Detainee%20Self-Help%20Manual.pdf

Cómo usar esta guía

Esta guía está dividida en dos secciones principales: Primera, ***Los planes que puede elaborar antes de que ocurra una redada***, misma que describe los pasos que usted puede seguir antes de una redada y segunda, ***Conozca sus derechos y opciones durante y después de una redada***, misma que explica sus derechos.

A continuación está una breve descripción de cada sección seguida por algunas instrucciones que le ayudarán a obtener el mayor provecho posible de esta guía, por lo que le recomendamos que la lea completamente. Al final, encontrará un apéndice con documentos de muestra y cuadros de gran ayuda. Al final del apéndice encontrará además la tarjeta “Conozca sus derechos”, misma que usted puede cortar y llevarla consigo y también dársela a sus familiares, amigos y compañeros de trabajo. Por favor recuerde que esta guía le informa sobre sus derechos y opciones de acuerdo con la ley pero solo usted puede decidir cómo responder en un

encuentro con ICE. Las sugerencias contenidas en esta guía no constituyen asesoría legal. Si es que usted es arrestado, inmediatamente debería consultar a un abogado que le proporcione asesoría jurídica formal.

Resumen de la Sección 1

Los planes que usted puede elaborar antes de que ocurra una redada

Primer paso: Elabore un plan de seguridad en casos de emergencia. Es importante que conjuntamente con su familia, sus amigos y posiblemente con sus compañeros de trabajo desarrollen un plan para casos de emergencia que cubra las acciones inmediatas que se deben tomar si usted o alguien que usted conoce es arrestado. Mientras lee esta sección, se recomienda que tenga en cuenta que clase de preparativos usted debería realizar en caso de que fuera removido de su rutina diaria por al menos un día. Luego de crear un plan es importante que lo comparta con quienes están a su alrededor y que le puedan ayudar a llevar su plan a cabo; y con quienes dependen de usted respecto a los planes que usted ha creado para ellos.

Segundo paso: Prepare un archivo con sus documentos de identificación. Esta sección se enfoca en reunir los documentos que usted podría necesitar para una audiencia en la que fijarán fianza (*bond hearing*) si es que usted es arrestado. Es importante que con anticipación usted tenga toda la información y documentos que le podría entregar a su abogado especializado en casos de inmigración de manera que él/ella lo puedan representar de manera adecuada durante los procedimientos de inmigración. Use esta sección para crear un archivo de materiales legales que puedan ser fácilmente transmitidos a su abogado en caso de ser arrestado.

Tercer paso: Elaborar un plan para el cuidado de su familia. Es importante que usted tenga un “plan de familia” para asegurar que su familia, negocio y propiedades serán cuidadas en el caso de que usted sea arrestado o deportado. Mientras lee esta sección, piense en cómo desearía que sus asuntos personales sean manejados, costeados o concluidos si es que usted es arrestado y sujeto a arresto prolongado o subsecuentemente deportado. Esta sección proporciona recomendaciones sobre las maneras en las que usted puede asegurar que sus deseos sean llevados a cabo en su ausencia.

Cuarto paso: Preparativos económicos. En esta sección, se enlistan algunas de las razones por las cuales es importante ahorrar dinero en caso de que usted sea detenido. Es recomendable que usted calcule los gastos de subsistencia de su familia que cubrirían por lo menos un mes y que guarde ese dinero aparte en el caso de ser detenido o deportado.

Quinto paso: Contrate los servicios de un abogado especializado en casos de inmigración. Esta sección habla sobre las razones por las cuales usted debería considerar el contratar un abogado antes de que sea arrestado. Además se recomiendan algunas cosas que debe tener en cuenta antes de elegir un abogado. Usted debería usar esta información para ayudarse a encontrar un abogado con el cual usted se sienta cómodo respecto a todos los asuntos de inmigración.

Resumen de la Sección 2

Conozca sus derechos y opciones durante una redada

Conozca qué sucede durante una redada: Familiarícese con la manera en la que los agentes de ICE realizan redadas en los hogares y lugares de trabajo y comparta esta información con su familia, sus vecinos y sus compañeros de trabajo. Esto le ayudará a tomar decisiones sobre cómo responder a los agentes de ICE, de manera que pueda proteger tanto sus derechos como los de su familia. Esta sección no constituye asesoría legal, por lo tanto es importante que si usted es arrestado, se comunique con su abogado para obtener asesoría sobre la mejor manera de proceder in su caso en particular.

Sepa qué es lo que sucede durante las primeras 48 horas posteriores a una redada de ICE: Familiarícese con los procesos de arresto y detención. Esta sección incluye información sobre qué es lo que típicamente le sucede a un detenido durante las primeras cuarenta y ocho horas posteriores a que el ICE haya efectuado un arresto. Esto le ayudará a proteger sus derechos mientras esté bajo las estresantes condiciones de la detención y además le ayudará a tomar decisiones sobre su fianza y otros asuntos de inmigración que lo afectan a usted.

Conozca sus derechos: El hecho de que un agente de ICE se acerque a usted, puede ser una experiencia intimidante y atemorizadora. Es importante que usted sepa y entienda sus derechos y que se dé el tiempo de pensar la manera en la que los ejercería en situaciones diferentes. Para poder aprender sus derechos usted debe familiarizarse con la sección “conozca sus derechos” en las páginas 25-39 de esta guía. Comparta esta información con los miembros de su familia, vecinos y compañeros de trabajo. [Usted puede además encontrar un video creado por la Coalición por los derechos humanos de los inmigrantes de Los Ángeles (*Coalition for Human Immigrant Rights of Los Angeles*) que le será de mucha ayuda si va a http://www.youtube.com/watch?v=5_Z_Z5tSsUs].

Sección 1

Los preparativos que usted puede hacer antes de que ocurra una redada.

Primer paso: Elaborar un plan de seguridad en casos de emergencia

Su plan de seguridad en caso de una emergencia debería incluir un plan inmediato de corto tiempo para el cuidado de los niños, la información necesaria en caso de emergencia y una lista de las acciones inmediatas que deberán ser ejecutadas por amigos, compañeros de trabajo y miembros de su familia si es que usted fuera detenido. Piense cuidadosamente que es lo que sucedería si repentinamente usted es retirado de su rutina diaria y haga los preparativos adecuados para su familia. Para ayudarlo a crear un plan de seguridad en caso de emergencia, usted podría considerar hacer lo siguiente:

- ❖ **Una lista de los contactos de emergencia:** Cree una lista de contactos en caso de emergencia. Usted deberá guardar esta lista en lugar seguro en su casa, tal vez lo podría poner junto al teléfono y asegurarse de que todos los miembros de su familia sepan en dónde está. Usted también podría darle un contacto en caso de emergencia a un amigo o a un trabajador en el evento de que usted fuera arrestado en el trabajo o en la calle. Esta lista podría incluir los nombres y la información para contactarlos de:

- Su cónyuge o compañero/a
- Miembros de su familia
- Teléfonos directos en caso de redadas/Emergencias
- Su abogado especializado en inmigración
- Sacerdote o recurso comunitario
- Amigos de confianza
- Oficina sucursal de ICE en su área
- Su Consulado.

¿Por qué debe memorizar un la información de una persona clave en caso de emergencia?

Si es que es detenido por inmigración, usted puede hacer una llamada telefónica. Es importante que usted sepa el número de una persona clave que lo pueda ayudar en caso de emergencia. (Cónyuge, abogado, consulado o amigo)

FORMULARIO 1 En la página 66 de esta guía está el ejemplo de una lista de contactos en caso de emergencia. Se recomienda que, sus contactos sean personas ciudadanas de los E.E. U.U. o residentes legales permanentes, para seguridad de todos ellos.

- ❖ **Plan de corta duración para el cuidado de sus niños:** Si es adecuado, explíqueles a sus hijos qué es lo que ellos deben hacer en caso de que usted fuera arrestado. Esto podría

incluir darle a su hijo para que la lleve consigo, una tarjeta con el número de alguien a quien ellos pueden llamar en caso de emergencia, esa persona podría ser un pariente, un vecino o un amigo de la familia en quien usted confíe. Además usted tal vez podría llamar a la escuela de sus hijos para averiguar cómo puede autorizar para que un pariente o amigo recoja a sus hijos de la escuela si usted no está disponible. Haga los preparativos de manera que sus hijos reciban cuidados inmediatamente en caso de que usted sea detenido y asegúrese de que ellos sepan a dónde ir a buscar ayuda.

- ❖ **Dele a un amigo, miembro de la familia o vecino, una copia de las llaves de su casa y de su carro:** Si deja una copia de las llaves de su casa a un amigo, familiar o vecino, le asegurará que sus hijos y los otros miembros de su familia tienen acceso a su casa si usted es detenido. Esto es también importante si es que usted tiene mascotas que necesitan atención en su casa. Haga también una copia de las llaves de su carro, de manera que alguien pueda mover su carro por usted en el caso de que usted fuera detenido en el trabajo o en la calle.
- ❖ **Plan de seguridad en el lugar de trabajo:** Usted debería contemplar una conversación sobre la posibilidad de una redada en el lugar de trabajo con sus compañeros de trabajo, empleadores y representantes sindicales. Tal vez usted podría considerar el crear un plan de seguridad en su trabajo. Si en un lugar de trabajo todos conocen los derechos que tienen, incluido el derecho a permanecer callados, ellos pueden proteger sus propios derechos y ayudar a proteger los derechos de quienes están a su alrededor. Tal vez usted podría además, darle a un compañero en quien usted confíe, la información para contactar a su cónyuge o miembro de su familia. De esa manera su compañero podrá contactar a su familia si es que usted es detenido en su lugar de trabajo.

Precauciones rutinarias que usted puede tomar

Si es que piensa que podría ser detenido por el ICE, también es importante que todo el tiempo lleve con usted ciertos documentos y efectos personales como una precaución rutinaria. Esto incluye llevar con usted lo siguiente:

- ❖ **La tarjeta de “Conozca sus derechos”.** Si es que un agente de ICE o un agente de policía le empieza a hacer preguntas, usted podría escoger el presentarle su tarjeta de “conozca sus derechos” y además ejercer su derecho a permanecer callado. Una tarjeta modelo es proporcionada en la página 74 al final de esta guía, asegúrese de que entienda lo que está escrito en esta tarjeta cuando la presente. Esta tarjeta es para informarle al oficial de policía que usted está ejerciendo su derecho a permanecer callado y que usted no responderá a ninguna pregunta si su abogado no está presente. Puede cortar la tarjeta que está al final de esta guía y mantenerla con usted todo el tiempo, además hay copias extras para que usted se las de a sus familiares, amigos o compañeros de trabajo para que ellos las tengan.
 - Las tarjetas de “Conozca sus derechos” también pueden ser encontradas en este sitio de la red: http://www.nilc.org/ce/nilc/rightscard_2007-03-15.pdf

- ❖ **El nombre e información para ubicar a su abogado especializado en casos de inmigración.** Usted podría elegir memorizar esta información o usted podría escribirla en la parte posterior de su tarjeta “Conozca sus derechos”. Si un agente de ICE le hace preguntas, usted puede escoger permanecer callado y pedir que le permitan hablar con su abogado. Usted necesitará tener esa información a la mano.
- ❖ **Cualquier medicamento que usted esté tomando en la actualidad.** Usted podría elegir también llevar con usted la información de contacto de su farmacia y el doctor que le receta. Si es que usted es arrestado, es posible que durante algún tiempo no pueda comunicarse con alguien que le pueda conseguir su medicamento. Sería de mucha ayuda llenar el **Formulario 3 Información médica de emergencia** (*Emergency Medical Information*) que está en la página 70, con su propia información médica así como con la de los miembros cercanos de su familia, formulario que deberá entregárselo a alguien de su confianza, de manera que si usted es arrestado, ellos tiene información sobre cualquier enfermedad que usted o los miembros de su familia puedan tener o los medicamentos que están tomando. Si es que usted es arrestado y tiene una enfermedad, infórmeselo inmediatamente a su oficial de deportación.
- ❖ **Una palabra respecto a identificación: debe evitar llevar con usted una identificación extranjera.** Si no tiene una identificación emitida por los E.E. U.U., debe tratar de obtener una identificación de su localidad, tal como una tarjeta de la biblioteca o una identificación emitida por una iglesia o centro comunitario. Las consecuencias de identificarse a si mismo ante un agente de ICE, son explicadas en mayor detalle en las sección “Conozca sus derechos” que es parte de esta guía [vea las páginas 25-39]. Es importante que sepa que si usted se identifica ante un agente de ICE, ellos pueden ingresar su nombre en una base de datos federal, para saber si usted tiene una orden de deportación o una condena penal pendientes. Si es que las tiene, ellos lo pueden arrestar. ***Nunca debe llegar con usted identificación o documentos falsos.***

¿Cómo puedo averiguar si existe una Orden de deportación en mi contra?

Si es que existe una Orden de deportación en su contra o una Orden de traslado forzoso en su contra, usted podría convertirse en el blanco para ser arrestado por los agentes de ICE. Debido a que las personas se cambian de residencia, no siempre están al tanto de que se ha emitido una orden de deportación en su contra.

Para revisar si existe una orden de deportación en su contra, llame al 1-800-898-7180. Necesitará el número de registro de extranjero (Un número). Además puede revisar su estatus inmigratorio en la internet, yendo a egov.uscis.gov/cris/jsps/index.jsp

Segundo paso: Prepare su archivo con sus documentos de identificación

Si usted piensa que podría estar sujeto a una redada del ICE, es importante que reúna con anticipación sus documentos y la información que le ayudará a su abogado a proporcionarle a usted ayuda legal eficiente. ***Recuerde que una vez que usted sea detenido será más difícil***

reunir estos documentos y comunicarse con aquellos que lo pueden ayudar a poner esta información en orden. Asegúrese de que un amigo de confianza o un miembro de su familia tengan copias de estos documentos y acceso a los documentos originales, de manera que si usted es detenido, ellos puedan proporcionar esta información a su abogado.



En preparación para la audiencia de fianza (*Bond Hearing*)

Generalmente en el caso de ser detenido, usted tendrá la opción presentarse ante un juez en un tribunal de inmigración, para una “audiencia en la que se le fijará una fianza.” Se le dará la opción de marcar en un casillero dentro de la “Notificación de comparecencia” (*Notice to Appear*) para solicitar una audiencia de fianza. Algunas personas serán sujetas a detención mandatoria, dependiendo de su estatus migratorio o su implicación en ciertas clases de actividades delictivas. ***Es recomendable que siempre solicite una audiencia de fianza, aún si usted piensa que no califica para una.***

Usted debe consultar con un abogado sobre cómo preparar su caso de la mejor manera, para una audiencia de fianza. El abogado le asesorará sobre qué clase de materiales usted deberá presentar en la audiencia. Si usted no tiene representación legal en la audiencia, tal vez quiera considerar entregarle al juez cualquier clase de documentos que puedan demostrar que usted es una persona confiable y responsable y que regresará ante los tribunales en caso de ser liberado bajo fianza. Si es posible además consulte con los recursos proporcionados en la página 9-10 para encontrar ayuda. Esto le podría ayudar a convencer al juez de que usted puede ser liberado hasta que se determine su caso y de que tal vez podría ser elegible para alguna clase de aplazamiento de su deportación. ***Nunca debe tener en su posesión, ni nunca debe presentar cualquier documento que tenga información falsa de identificación.***

Tengo una familia que depende de mí. ¿Puedo salir libre bajo fianza para encargarme de ellos?

Usted debería consultar con un abogado si es que tiene hijos o familiares ancianos a los que debe cuidar y además debe considerar decirle a su oficial de deportación y al juez de inmigración que necesita ser liberado bajo fianza para cuidarlos. Considere decirle esto a su oficial de deportación inmediatamente. Esto podría ayudarle a evitar que lo transfieran a un centro de detención que esté alejado de su hogar.

Documentos clave que debe mantener en su archivo legal personal:

Los siguientes son documentos clave que usted debería considerar reunir en un archivo legal personal que deberá ser mantenido a salvo en casa. Este archivo deberá ser presentado a inmigración únicamente luego de haber consultado con un abogado.

- ❖ **Carta de apoyo** proveniente de sus parientes, vecinos, amigos, compañeros de trabajo o del clero, en la que se diga que usted es una persona buena y confiable, con relaciones familiares y en la comunidad y que quien la escribió atenderá a su audiencia.

- ❖ **Fotografías de su familia** que demuestren que en la actualidad usted tiene una buena relación con su familia. Estas fotografías pueden apoyar su argumento de que necesita ser liberado para cuidar de ellos.
- ❖ **Contrato de arrendamiento o documentos de la hipoteca** que demuestren que usted tiene un lugar en donde vivir si fuera liberado y que tiene cuentas que pagar de manera que es necesario que usted pueda trabajar.
- ❖ **Cartas de su empleador o talones de pago** que demuestren que usted tiene un trabajo estable y exitoso y que usted es responsable. No presente ningún documento que tenga información falsa, ya sea con el nombre incorrecto o con el número de seguro social incorrecto, ya que esto podría afectar sus posibilidades de ser liberado.
- ❖ **Certificado de matrimonio** que demuestre que usted tiene un cónyuge quien sufrirá dificultades si usted no puede mantenerlo a él/ella.
- ❖ **Certificado de nacimiento de los hijos** como un apoyo adicional a su argumento que también demuestra que su familia sufrirá adversidades si usted no puede trabajar para mantenerlos o proporcionar cuidado para los niños.
- ❖ **Historial médico** que demuestre que usted necesita cuidado médico constante o tratamiento que no se le puede administrar mientras esté en un centro de detención.
- ❖ **Registros escolares** que demuestren que usted ha completado o está buscando obtener un título académico, lo que incluye un certificado de equivalencia de estudios secundarios (GED por sus siglas en inglés)
- ❖ **Registros de declaración de impuestos** que demuestren que usted ha pagado impuestos. De igual manera que con los otros documentos asegúrese de ningún archivo de impuestos contenga información falsa.
- ❖ **Elegibilidad para un aplazamiento de deportación.** Si usted cree que podría ser elegible para un aplazamiento de la deportación, tal vez usted quiera presentar prueba de ello al juez. Se le recomienda que consulte con un abogado sobre su elegibilidad para el aplazamiento.

Es posible que usted desee conservar los siguientes documentos, en un archivo separado para que estén seguros sean parte de su archivo personal. **Consulte con un abogado antes de enseñar estos documentos a cualquier persona.**

- ❖ **Historial de asistencia a programas de rehabilitación** o cartas de apoyo de un padrino de AA (alcohólicos anónimos) o de un terapeuta o trabajador social para demostrar que usted está lidiando activamente para controlar cualquier problema tal como abuso de drogas o control de la ira.
- ❖ **Historial de órdenes judiciales** que demuestre que usted se presentó en los tribunales cuando lo citaron en el pasado.
- ❖ **Historial delictivo.** Si es que alguna vez usted fue arrestado, mantenga un historial de todos los fallos condenatorios. Sin embargo de lo dicho, no presente estos documentos al juez, a menos que su abogado lo haya asesorado para que se los entregue.

Se proporciona más información sobre el proceso de audiencia de inmigración en la sección “48 horas después del arresto” que está en la página 19 de esta guía. Sin embargo, se recomienda que usted contrate con anticipación los servicios de un abogado especializado en casos de inmigración, que pueda responder a sus preguntas sobre el proceso y que lo asesore sobre qué clase de documentos debe reunir y presentar en su caso específico. Si usted no puede contratar a un abogado, encontrará ayuda en los siguientes sitios del internet:

- ❖ Detención y traslado forzoso inmigratorios: Una guía para los detenidos y sus familias, Unidad de Inmigración de *Legal Aid Society* de Nueva York. (*Immigration Detention and Removal: A Guide for Detainees and their Families, Immigration Unit of the New York Aid Legal Aid Society*), disponible en la página de internet: www.immigrantdefenseproject.org/docs/06_ImmigrationDetentionRemovalGuideDetaineesFamilies.pdf
- ❖ Información básica sobre deportación: Arresto, deportación y el sistema de derecho penal. Proyecto de defensa del inmigrante, disponible en la página de internet: www.immigrantdefenseproject.org/docs/Deportation101-Curriculum.pdf
- ❖ Materiales para actuar por derecho propio, Proyecto de derechos de Inmigrantes y refugiados de Florence, disponible en la página de internet: www.firrp.org/publications.html#prose
- ❖ Recursos para los detenidos. *The National Immigrant Justice Center*, disponible en la página de internet : www.immigrantjustice.org/resourcesimmigrants/detaineesresources
- ❖ Manual de auto ayuda para personas detenidas por el Servicio de Inmigración. Proyecto de representación en casos de asilo e inmigración, disponible en la página de internet: www.pairproject.org/resources/Detainee%20Self-Help%20Manual.pdf



Tercer paso: Elabore un plan para el cuidado de su familia

Un plan para el cuidado de su familia tiene el propósito de crear un plan de larga duración en lugar de un plan de seguridad de corta duración para llevarse a cabo en caso de emergencia, en el caso de que usted no pueda ser liberado bajo fianza o de que sea posteriormente deportado. Usted debería considerar cómo desearía que se cuide a su familia, propiedad y negocios en su ausencia y con anticipación crear los planes que le ayuden a garantizar que sus asuntos serán conducidos en la manera que usted desee.

A continuación están las explicaciones de dos planes que usted podría querer seguir para asegurarse que su familia y asuntos de negocios sean cuidados de la manera en la que usted desearía. Si es que decide redactar un acuerdo de poder notariado, consulte con un abogado calificado para asegurarse de que el poder trate sus circunstancias individuales.

Acuerdo de poder notariado (*Power of Attorney Agreement*)

Al firmar un acuerdo de poder notariado, usted le otorga a alguien de su confianza, el poder para actuar a su nombre, en el caso de que usted sea detenido. Deberá conversar con esa persona, cómo desearía usted que sus asuntos sean manejados si es que usted es detenido. En la página 46 del apéndice de esta guía, está una muestra de un poder notariado. Los acuerdos de poder notariado son muy útiles pero pueden contener implicaciones complejas. **Consulte con un abogado apropiado para redactar este acuerdo, para asegurarse de que tome en cuenta sus circunstancias individuales.**

Los poderes que se enlistan a continuación, son algunos pero no todos los poderes que usted podría otorgar a través de un acuerdo de poder notariado. Usted podría limitar el tiempo del poder que desea otorgarle a otra persona. Usted le puede otorgar a esa persona el poder para:

- ❖ **Cobrar deudas, inclusive sueldos:** Cobrar las deudas que le deben a usted, inclusive los sueldos o los pagos de horas extras que su empleador le deba.
- ❖ **Administrar sus bienes raíces** (tales como una casa o departamento del cual usted es el propietario o que lo arriende): recibir, vender, comprar, arrendar, hipotecar, devolver, reparar, pagar los impuestos correspondientes o asegurar la propiedad.
- ❖ **Administrar propiedad personal tangible** (tal como un carro del cual usted sea el propietario o que usted alquile): recibir, vender, comprar, almacenar, reparar, asegurar, o pagar los impuestos correspondientes de la propiedad.
- ❖ **Conducir transacciones bancarias y financieras:** Continuar, modificar o cerrar cuentas con bancos y también retirar, administrar, solicitar préstamos o transferir dinero que usted tiene en sus cuentas bancarias.
- ❖ **Dirigir su negocio:** vender, expandir, reducir, o terminar su participación en un negocio. Usted debería asegurarse de hablar sobre los detalles de este asunto con un abogado.
- ❖ **Administrar seguros y anualidades:** hacer los pagos, modificar, cancelar o presentar reclamos dentro de los contratos de seguro y anualidades.
- ❖ **Manejar reclamos y litigación:** interponer, procesar, defender y/o pagar daños relacionados con cualquier litigación. Esto podría incluir la litigación por daños proveniente de una batida de inmigración.
- ❖ **Cobrar los beneficios de los programas del gobierno:** Cobrar y/o administrar Medicare, Medicaid o los beneficios del Seguro social, a los cuales usted podría tener derecho.
- ❖ **Administrar planes de jubilación:** Seleccionar opciones de pago, contribuir, ejercer poderes de inversión, solicitar préstamos de esos fondos o ejercer cualquier acción autorizada por su plan de jubilación.
- ❖ **Pagar impuestos:** Preparar, firmar, presentar, enmendar, pagar, cobrar fondos o recibir información confidencial proveniente del SRI (IRS por sus siglas en inglés)
- ❖ **Otorgar un poder notariado:** Autoriza a la persona de su elección a otorgar su poder a alguna otra persona.

Usted puede otorgar todos o algunos de estos poderes, a través de un acuerdo de poder notariado. Puede otorgarle a esa persona la autoridad para actuar de cualquier manera legal, de la que usted actuaría si no estuviese detenido. Un ejemplo de un poder notariado estándar está en la página 46. ***Sin embargo, si usted decide redactar un poder notariado, es importante que usted consulte con un abogado.***

Planes para sus hijos

Si usted piensa que podría ser sujeto a una redada de ICE y posiblemente detenido, usted debería preguntarle a una persona fiable en la que usted confíe, preferiblemente a un ciudadano de los EE. UU. o a un residente legal; que le proporcione cuidado a sus hijos. Hacer planes específicos sobre cómo desearía que se cuide a sus hijos, le ayudará a esa persona a proporcionar cuidado eficiente a sus hijos y le ayudará además a llevar a cabo sus deseos respecto a sus hijos, mientras usted esté ausente.

Algunos de los planes que usted puede pedirle a un amigo o a una familia que conduzcan, incluyen:

- ❖ **Vivienda y viaje:** Tal vez usted desea decidir en dónde y con quién deberán residir y viajar sus hijos, de ser necesario.
- ❖ **Viaje:** Puede hacer planes para que quien vaya a cuidar a sus hijos, haga los preparativos de viaje necesarios, para que usted se reúna con sus hijos fuera del país, en el caso de que usted fuera deportado.
- ❖ **Actividades educativas, religiosas y recreacionales:** Tal vez usted debería decidir que alguien puede tomar decisiones relacionadas con las actividades educativas, religiosas y recreacionales de sus hijos.
- ❖ **Cuidado de la salud física y mental:** Tal vez usted desea escoger a alguien que pueda llamar a personal de emergencia para atender, transportar y tratar cualquier emergencia médica que sus hijos pudieran tener o para que autorice cualquier tratamiento médico que sea recetado para sus hijos.

¿Por qué es tan importante obtener un pasaporte de los E.E.U.U. si es que usted es elegible?

Si usted o sus hijos califican para obtener un pasaporte de los E.E. U.U., es importante que obtengan uno ¡lo más pronto posible! Esto es importante para los adultos porque si es que es detenido será más difícil obtener un pasaporte estadounidense que pueda ser enviado a los juzgados como evidencia de su ciudadanía. Además es muy importante que sus hijos tengan pasaportes de manera que puedan viajar fuera del país en caso de que usted sea deportado.

Esta sección se aplica únicamente si usted o sus hijos califican para obtener un pasaporte de los E.E. U.U. ¡Obtener pasaportes que no son de los E.E. U.U. podría afectar su caso!

Usted debería darle a la persona que será su contacto, toda la información relevante respecto a la salud de sus hijos y respecto a las necesidades escolares. Sería de mucha ayuda que le diga a

la persona que será su contacto, la ubicación de los documentos de sus hijos, incluido el pasaporte de ellos, el historial de vacunas, certificado de nacimiento, historial médico y registros escolares; en el caso de una emergencia.



Cuarto paso: Preparativos económicos

Si usted o un miembro de su familia es detenido o deportado, usted podría necesitar mantener a su familia o su negocio, sin contar con ellos. **Consulte inmediatamente con un abogado si usted o un miembro de su familia es detenido.** Tal vez necesitará pagar una fianza y/o costas judiciales. El guardar dinero con anticipación es muy importante porque podría haber un espacio de tiempo muy limitado para reunir estos fondos si usted o miembro de su familia es detenido. Usted querrá guardar dinero para:

- ❖ **Pagar la fianza.** Si usted es detenido por el ICE, usted tiene el derecho de solicitar una audiencia de fianza. Si es elegible y se le fija la fianza, usted podrá pagar la cantidad establecida y entonces será puesto en libertad con la condición de que usted asistirá a todas las audiencias y acatará la orden final del juez. Debería también considerarse comunicarse con el fondo nacional de fianzas (*national bond fund*). Por su propia seguridad, la persona que de hecho ingrese a la oficina de ICE para pagar la fianza deberá ser un ciudadano de los E.E. U.U. o un residente legal permanente. El dinero de su fianza le será devuelto a usted cuando se haya llegado a una determinación en su caso, con la condición de que usted cumpla con la orden definitiva del juez.
- ❖ **Contratar representación legal.** Debería contratar inmediatamente los servicios de un abogado si es que usted o un miembro de su familia es detenido. Es posible que su abogado requiera que usted le pague un “anticipo de los honorarios”, que es una tarifa que se paga cuando usted contrata los servicios de un abogado y que garantiza que él/ella lo representará. Antes de pagarle cualquier cantidad de dinero a un abogado, usted deberá obtener un acuerdo escrito del abogado, en el

No puedo costear la cantidad de fianza que fue establecida. ¿Puedo hacer algo al respecto?

Si usted no puede pagar su fianza comuníquese con el **Fondo nacional de fianzas de inmigrantes (*National Immigrant Bond Fund*) (*NIFB por sus siglas en inglés*)**, que es una organización dedicada a ayudar a inmigrantes a pagar su fianza y a permanecer en sus comunidades y con sus familias, mientras estén atravesando procedimientos de deportación.

Puede encontrar más información sobre el fondo nacional de fianzas para inmigrantes yendo a www.immigrantbondfund.org

Usted debería además pedirle al juez que le permita tener una **audiencia para re determinar su fianza**. Puede presentar esa petición por escrito.

Sea muy cauteloso con los fiadores judiciales, ya que pueden ser personas poco confiables y podrían representar un peligro para usted y su familia. Es mejor que ahorre el dinero con anticipación o que se comunique con NIFB.

que diga que él/ella lo representará a usted durante y hasta el final de los procedimientos de inmigración. En la página 59 del apéndice está una lista de abogados de N.J. especialistas en casos de inmigración, que cobran tarifas reducidas o cuyos servicios son gratuitos.

- ❖ **Pagar las costas judiciales.** Usted tiene el derecho a un abogado y puede escoger contratar dicha representación legal a su propio costo. A diferencia de lo que pasa en un caso penal, no se le asignará un abogado sin costo para usted, durante una audiencia de inmigración. Debería tratar de comunicarse con *legal aid* o con organizaciones de la comunidad que proporcionan servicios legales gratuitos o de tarifa reducida. En la página 59 del apéndice de esta guía, usted puede encontrar mayor información y recursos sobre representación legal.
- ❖ **Sustentar un negocio.** Debería guardar dinero en caso de que sus familiares necesiten contratar ayuda o servicios adicionales para sustentar un negocio. Si es que regularmente usted recibe sueldo de un empleador, usted debería consultar su abogado o empleador para autorizar a un familiar para que reciba u obtenga esos sueldos a su nombre, en caso de que usted fuera detenido, o use el poder notariado para este propósito.
- ❖ **Mantener un estándar de vida.** Debería guardar dinero para cubrir por lo menos un mes de arriendo y gastos de subsistencia, de manera que su familia tenga fondos para comida y otros gastos inmediatos, en caso de que usted sea detenido. Esta cantidad debería incluir dinero suficiente para alimentos, arriendo y otros gastos y servicios mensuales.

¿Cómo puede mi familia tener acceso a las cuentas bancarias y pagar gastos mientras estoy detenido?

Asegúrese de que sus seres queridos tengan acceso a dinero en caso de que usted sea detenido. Quizás usted quiere incluir el poder de acceder a sus cuentas bancarias, dentro de su Acuerdo de poder notarial de manera que miembros de su familia puedan usar esos fondos en caso de que su detención sea prolongada. (Vea 12 para obtener más detalles sobre Acuerdos de poder notarial) **El formulario 4** en la página 72 proporciona espacio para registrar en dónde está depositado el dinero y cómo acceder a las cuentas bancarias. Esta información deberá ser guardada en un lugar seguro y un miembro de la familia debería saber en dónde encontrarla en caso de emergencia. ***Usted debería darle la información de este formulario únicamente a alguien en quien usted confía, porque si cae en las manos equivocadas, podrían usar esta información para robarle su identidad.***



Quinto paso: Contratar los servicios de un abogado especializado en casos de inmigración

Si usted es detenido en una redada de ICE, es importante que contrate un abogado para que lo asesore en todos

los aspectos del proceso de inmigración. Cuando un oficial de ICE o de la policía le hace preguntas, usted tiene el derecho de comunicarse con su abogado antes de responder a cualquier pregunta o de firmar cualquier documento. Será muy difícil que bajo esas circunstancias usted pueda encontrar a un abogado, por lo que es recomendable que usted tenga con anticipación algún tipo de acuerdo con un abogado y que además si es posible, tenga la información para comunicarse con él/ella. Si usted no puede pagar un abogado, memorice el número de teléfono de una organización que proporcione servicios jurídicos gratuitos o de tarifa reducida.

¿Por qué debo memorizar la información para contactar a mi abogado?

Si es interrogado o arrestado por el ICE o la policía, usted tiene derecho a permanecer callado u a contactar a su abogado antes de responder a cualquier pregunta. Necesitará tener esta información a la mano para llamar a su abogado, desde el centro de detención. Deberá memorizar la información o tenerla todo el tiempo en su billetera o en sus bolsillos de manera que sea fácil encontrarla.

Tenga en cuenta que ha habido un gran número de casos de fraude entre las personas que actúan como si fueran abogados especializados en inmigración, por lo que es recomendable que usted se refiera a las páginas 59-62 del apéndice y la lista que está a continuación, para cuando decida contratar a un abogado.

A diferencia de los casos penales, en los tribunales de inmigración, **NO se le proporcionarán los servicios gratuitos de un abogado**, si es que usted no los puede costear. Sin embargo, usted podría contratar los servicios de un abogado por su propia cuenta. En el apéndice de esta guía ubicado en la página 59 le hemos proporcionado los nombres y la información para contactar a abogados especializados en casos de inmigración en el área tri-estatal, quienes podrían estar dispuestos a proporcionar representación legal gratuita o de costo reducido, a los individuos que han sido arrestados en redadas. Adicionalmente se proporciona información sobre organizaciones de *legal aid* que brindan asesoría gratuita y de tarifa reducida, en limitadas circunstancias.

A continuación se detallan algunas recomendaciones para cuando esté buscando contratar a un abogado especializado en casos de inmigración:

- ❖ Busque un abogado que **se especialice en deportaciones** y asegúrese de que si usted ha sido detenido su abogado revise su “notificación de comparecencia” (*Notice To Appear*) antes de que él le prometa algo a usted.

- ❖ Si en el pasado usted ha sido acusado de delitos penales o ha sido sentenciado, busque un abogado que **se especialice en casos penales de inmigración**.
- ❖ Antes de hacer un pago, obtenga un **contrato escrito de servicios**, en el que se detalle qué clase de servicios le ofrece el abogado a usted. Guarde una copia de este contrato para su información.
- ❖ **Guarde copias de todos los documentos** que su abogado presente a nombre suyo.
- ❖ Recuerde que un abogado está proporcionándole un servicio y que usted puede entrevistar a varios abogados hasta que usted **encuentre el abogado con el que se sienta cómodo**.
- ❖ Pídale a su abogado que le proporcione un **contrato de representación, G-28**. Una copia de estos documentos permanecerán con el abogado en caso de que usted sea detenido. Si su caso llega a los tribunales de inmigración, el G-28 proporcionará notificación a los tribunales de que usted tiene representación jurídica de un abogado o de una organización de *legal aid (ayuda legal)*.
- ❖ Quizás usted desea conversar con su abogado de otros asuntos del proceso de deportación. Esto podría incluir la posibilidad de solicitar una visa, la extensión de una visa, cambio de estatus, obtener la ciudadanía y otros aspectos del proceso de inmigración.

¿Cómo hago notar un documento?

Recuerde que en el estado de Nueva Jersey todos los documentos legales deben ser notariados en presencia de un notario público que tenga licencia en ese estado.

Tenga en cuenta que los notarios que trabajan fuera del área de acción de sus oficinas, pueden causarle a usted mucho daño. Estas personas conocidas como “notarios” podrían ser estafadores y sin permiso para ejercer. Esté alerta de que un notario público no debería proporcionar consejo legal o servicios jurídicos a menos que él/ella sea además un abogado titulado.

En Nueva Jersey, se permite que los notarios cobren únicamente \$2.50 por proporcionar juramento o afirmación. Además, la mayoría de los bancos cuentan con notarios que están disponibles para ayudar a sus clientes. Si usted tiene una cuenta bancaria, pregunte en la oficina sucursal de su localidad si es que ellos tienen un notario que lo pueda ayudar.

Sección 2

Conozca sus derechos y opciones durante y después de una redada.



Sepa qué es lo que sucede durante una redada de ICE

Es mucho más fácil ejercer sus derechos durante una redada si usted se familiariza con la manera en que generalmente se llevan a cabo las redadas. Si habla sobre lo que sucede durante una redada con su familia, amigos y compañeros de trabajo, les ayudará a ellos para que se preparen para proteger sus derechos en situaciones estresantes. Por ejemplo, en el pasado, inmigrantes han informado que los agentes de ICE y oficiales locales encargados de la ley y el orden, han aducido que están buscando a una persona determinada. Para ayudarle a que se prepare, la sección “Conozca sus derechos” de esta guía, proporciona una buena cantidad de escenarios que demuestran las prácticas usuales de ICE durante redadas en hogares y lugares de trabajo (vea las páginas 25-39).

- ❖ **Identifique a los agentes de ICE.** Inmigrantes han informado que agentes de ICE se llaman a si mismos como “policía” mientras están tocando las puertas de los hogares de los inmigrantes. Para ayudarlo a que los identifique y los distinga de los oficiales de la policía, el apéndice de esta guía, en la página 48 incluye fotografías de los uniformes de ICE. ***A diferencia de cuando está tratando con oficiales de policía, usted podría tener diferentes opciones cuando esté tratando con los oficiales de ICE. El saber con está lidiando le ayudará a ejercer sus derechos de la manera adecuada.***
- ❖ **Identifique los documentos de los agentes de ICE le podrían mostrar.** Para poder entrar en su casa, los agentes de ICE deben tener una orden de registro válida (*search warrant*) que esté firmada por un juez. ***Una orden judicial de arresto inmigratorio (immigration arrest warrant) no les da el derecho de entrar en su casa.*** Es muy importante que usted sepa cómo es una orden judicial válida, de manera que pueda identificar los documentos que comúnmente se usan y que **NO** son órdenes judiciales. En el apéndice están incluidas fotografías de una orden de registro firmada por un juez y una orden judicial de arresto de inmigración (vea la página 49-51).



Las primeras 48 horas posteriores a una redada de ICE

Lo que usted debe saber en caso de ser detenido por ICE

Si usted es arrestado por ICE, será colocado en una celda de detención o en una estación de procesamiento temporal en donde le tomarán sus huellas digitales y lo interrogarán. Siempre solicite una audiencia de fianza. Luego de ser procesado, lo llevarán a un centro de detención de inmigrantes, a la cárcel local o a una base militar, dependiendo de su ubicación. **Traslados: ¡Tenga cuidado! Las personas que son arrestadas por ICE, primero son procesadas en una oficina de detención y traslado de ICE por hasta un período de 72 horas. Luego, pueden ser trasladadas a otro lugar para permanecer allí por un período más largo y generalmente fuera del estado.** Los traslados ocurren generalmente sin notificación alguna y las personas pueden ser transferidas a centros de detención tan lejanos como en Luisiana, Texas, Pennsylvania o Florida.

Después de que es arrestado, puede ser interrogado por un oficial e incluso recibir la visita de un agente federal de inmigración, mientras este detenido. Los agentes le pueden hacer preguntas para determinar si usted puede ser deportado. Estas preguntas pueden incluir su nombre, país en el que nació, ciudadanía, estatus migratorio, edad y fallos condenatorios anteriores. **¡Esta información podría ser usada para ayudar a lo deporte el Departamento de seguridad Nacional (Department of Homeland Security)!** Mientras lo están procesando, trasladando y mientras este detenido recuerde que:

- ❖ **Usted tiene el derecho a permanecer callado y a no responder a ninguna pregunta o a dar voluntariamente ninguna información.** Cualquier cosa que usted diga puede ser usada en su contra. Aun cuando ellos no deberían hacer esto, existen informes de inmigrantes que manifiestan que en el pasado los agentes los han intimidado, amenazado o despistado para obtener información. No importa qué digan los agentes, usted tiene el derecho a permanecer callado. Usted puede ejercer este derecho, diciéndole a los agentes de inmigración o a la policía que usted quiere hablar con un abogado antes de responder a cualquiera de sus preguntas. Usted podría ejercer su derecho a permanecer callado aun si usted ya hubiera hablado con agentes de inmigración o de la policía, o si usted estuviera en la cárcel. Si tiene preguntas respecto a algo que un oficial le ha dicho a usted, hable también de eso con su abogado.

- ❖ **No firme nada sin haber hablado primero con su abogado.** Inmigrantes han informado que agentes de inmigración han tratado de convencerlos para que firmen documentos que van en contra de su bienestar. Si no sabe qué documento es, no lo firme hasta que haya consultado con un abogado o haya leído el documento por completo y entienda qué clase de documento es. Es posible que le presenten un documento titulado “Salida voluntaria” (*Voluntary departure*) o es posible que le pidan que firme una “Orden estipulada de traslado” (*Stipulated Order of removal*). **El firmar estos documentos significa que usted está de acuerdo con salir de los Estados Unidos sin tener una audiencia de deportación y eso podría tener efectos a largo plazo que podrían afectar su posibilidad de regresar a los Estados Unidos.** A menos que usted desee salir de los Estados Unidos y no tenga planeado regresar, **usted no debería firmar ningún documento sin hablar primero con un abogado.** No importa la manera en que le presente el documento, pida que le den una copia pero no lo firme.
- ❖ **No mienta.** Se recomienda que no diga nada, o que usted diga “Primero necesito hablar con un abogado”. Usted puede ser enjuiciado penalmente por mentir a un agente del gobierno.
- ❖ **Pida que primero le dejen hablar con su abogado.** Usted tiene derecho de hablar con un abogado antes de responder a cualquier pregunta o antes de firmar cualquier documento. No se sienta intimidado por amenazas de cualquier naturaleza. Usted puede simplemente decir “Necesito hablar con mi abogado”. Si usted no tiene los detalles de la información para comunicarse con su abogado, el oficial encargado de su caso de deportación debería proporcionarle una lista de los contactos de ayuda legal, si es que usted se lo pide. Consulte con un abogado lo más pronto posible. Se recomienda que le pida a su abogado una carta escrita en la que él/ella expresa que no permite que los agentes de inmigración lo interroguen. Entregue una copia de esa carta a los agentes de inmigración. Si usted no tiene un abogado, se recomienda que les diga a los agentes que quiere ver a un abogado antes de decir nada y consulte con los abogados especialistas en casos de inmigración que están enlistados en la página 59.

¿Por qué no debería yo firmar ningún documento si mi abogado no está presente?

Es posible que mientras esté detenido le presenten documentos y **le recomendamos enfáticamente que usted consulte con un abogado antes de firmarlos**, de manera que usted entienda completamente las consecuencias de firmarlos.

Uno de los documentos con los que se puede encontrar se llama **Orden estipulada de traslado (*Stipulated Order of Removal*)**. Si usted elige firmar este formulario, usted está renunciando a su derecho a una audiencia ante un juez de inmigración y está de acuerdo con salir de los Estados Unidos. Este documento también afecta sus posibilidades de regresar a los E.E. U. U. Un ejemplo de este documento es proporcionado en el apéndice (en la página 42).

Es posible que también le presenten un documento llamado **Orden de deportación voluntaria (*Voluntary Deportation Order*)**. Al firmar este acuerdo usted está aceptando salir de los Estados Unidos y además está aceptando pagar para ser transportado a su país de origen.

- ❖ **Averigüe quién lo arrestó.** Escriba los nombres de los oficiales y las agencias para las que trabajan. Trate de obtener el número de sus placas o identificación y si es posible el número de las placas del carro.
- ❖ **Averigüe el nombre y la información para contactar a su oficial de deportación.** Al tener esta información será más fácil para usted, su familia y su abogado, contactar a la persona que está conduciendo su caso. Si es que hay cosas que le preocupan sobre las condiciones del centro de detención o los procedimientos de su caso de inmigración, es importante que sepa quiénes están manejando su caso y cómo encontrarlos.
- ❖ **No deje que sus documentos personales sean registrados como propiedad personal.** Se recomienda que mantenga sus documentos de identificación todo el tiempo con usted. Cuando usted pase por “el procesamiento” tomarán sus huellas digitales y fotos. Sus pertenencias personales serán registradas y almacenadas. Asegúrese de que le den un recibo de sus cosas pero evite que sus documentos legales se incluyan en el “registro” de manera que pueda mantenerlos con usted todo el tiempo.
- ❖ **Usted tiene derecho a comunicarse con su consulado.** Su consulado podría ayudarlo a proteger sus derechos, buscar un abogado, comunicarse con su familia o preparar documentos para que viaje. Sin embargo, al contactar a su consulado le está demostrando a ICE que usted es de nacionalidad extranjera. Se recomienda que consulte con un abogado antes de que decida pedir que le comuniquen con su consulado, especialmente si todavía no le a dicho nada al ICE sobre su nacionalidad o estatus migratorio. Si es que usted lo solicita, el oficial a cargo en su caso de deportación le proporcionará con la lista de embajadas y la información para que se comuniquen con ellos, es posible que esta información este publicada en el lugar.
- ❖ **Asegúrese de recibir la “Notificación de comparecencia” (*Notice to Appear*).** En este documento al que también se lo conoce como un *NTA* (por sus siglas en ingles) se delinear los cargos en su contra y se lo deberán entregar

¿Cómo presento una queja sobre las condiciones del centro de detención?

Usted puede tratar de resolver cualquier problema que usted tenga si habla con un miembro del personal del centro de detención. Si eso no resuelve el asunto, el oficial a cargo (OIC por sus siglas en inglés) deberá permitirle que usted presente una queja formal dentro de los 5 días subsiguientes al incidente.

Si usted tiene una queja por abuso (ej.: por la violación de sus derechos civiles), las condiciones del centro de detención (ej.: roedores, condiciones insalubres), o preocupantes problemas mentales y/o de salud, detalle los problemas por escrito. Incluya la fecha y el lugar del incidente, los oficiales y las personas involucradas y lo que le ha causado preocupación.

Presente una queja formal ante el centro de detención y envíe copias a la oficina local de ICE. Usted también puede enviar copias a las organizaciones de derechos humanos y de derechos de inmigrantes. Comparta esta información con su abogado.

En la página 54 del apéndice de esta guía se proporciona una lista de las organizaciones locales de derechos de los inmigrantes.

dentro de las 72 horas posteriores de su arresto. Usted tiene derecho a saber los cargos que pesan en su contra. Dele una copia de esta notificación a su abogado.

- ❖ **Solicite una audiencia de fianza.** La mayoría de los detenidos son elegibles para una audiencia de fianza, pero usted debe solicitar una. En su NTA hay un casillero que usted puede marcar para así solicitar su audiencia de fianza. Usted tiene el derecho de comunicarse con un abogado antes de la audiencia de fianza. Si usted tiene hijos a los que necesita cuidar, una enfermedad o cualquier otro asunto importante, tal vez usted quiera decírselo al oficial a cargo en su caso de deportación, lo más pronto posible. Esto podría ayudarle a que lo liberen bajo fianza. Recuerde que no debe mentir, una declaración falsa puede ser un delito penal.
- ❖ **Haga una llamada telefónica.** Se le deben proporcionar oportunidades razonables para que use el teléfono para comunicarse con su familia y su abogado. Cuando es arrestado, usted tiene el derecho de hacer una llamada telefónica, es por eso que es tan importante que memorice la información para comunicarse con alguien que lo pueda ayudar. Tenga en cuenta que algunos centros de detención no permitirán llamadas por cobrar dirigidas a celulares, por lo que es que preferible tener el número de un teléfono de línea de tierra (el teléfono de la casa o de la oficina) y no un número de celular.

Si es que es detenido bajo cargos de inmigración, en la mayoría de los casos usted tiene el derecho a solicitar que lo liberen bajo fianza. ***Deberá solicitar inmediatamente que se le fije fianza y comunicarse con su abogado para que lo represente.*** Si usted ha solicitado fianza y es elegible, participará de una audiencia de fianza para determinar si es que deberá permanecer detenido hasta la audiencia o si puede ser liberado bajo fianza. Usted no calificará para ser liberado bajo fianza si ha cumplido sentencias penales o si lo detienen ingresando a los E.E. U.U. Aún si piensa que tal vez no calificará, usted debería marcar el casillero para solicitar una audiencia de fianza. Si es elegible para fianza, el juez determinará la cantidad de la fianza y si esa cantidad es pagada, será liberado con la condición de que regrese para asistir a la audiencia. Es importante que intente guardar algo de dinero o que al menos considere la manera en la que su familia puede reunir el dinero para este propósito. Si su familia paga la fianza directamente, ese dinero será devuelto a su familia únicamente después de que su caso en los tribunales haya concluido y usted haya cumplido con la orden definitiva del juez. Vea la página 9 en donde está una lista de los documentos que debería reunir para la audiencia de fianza.

Ya sea que lo mantengan detenido o lo liberen bajo fianza, el siguiente paso será su audiencia ante un juez de inmigración. ***Consulte con su abogado sobre esta comparecencia.*** Confiemos que al llegar a esta etapa usted ya habrá encontrado un abogado especialista en casos de inmigración y procesos de deportación. Su abogado debería explicarle este proceso y ayudarle a determinar el plan de acción a seguir dentro de las circunstancias. Si usted teme que será perseguido o torturado en su país de origen, debería comunicárselo a su abogado, ya que usted podría tener bases para detener su desplazamiento forzoso.

¿Cómo comunicarse con alguien que está detenido?: Lo que debe saber si un miembro de su familia es detenido.

Si un miembro de su familia es detenido usted puede llamar a la oficina sucursal de ICE más cercana, para localizarlo. **Tenga listo y a la mano, el nombre completo del detenido, el número de inmigración o de extranjero (Alien No.), fecha de nacimiento y país de origen.** Si no le proporciona esta información al oficial de la sucursal de ICE con el que usted hable, el no podrá ayudarlo. En la página 66 está el **Formulario 1** que tiene espacio para que usted registre esta información.

Si el oficial de la sucursal de ICE no le proporciona con la información, pregunte cuál es la razón específica por la que se está negando y solicite que le permitan hablar con un oficial supervisor de deportación (*supervisor deportation officer*) o con el director de la oficina sucursal de ICE (*field officer director*). Sería de mucha ayuda llamar directamente a los centros de detención. Vea la página 63 y obtendrá la información para comunicarse con las instalaciones de detención de Nueva Jersey.

¿Cómo puedo localizar a un familiar que ha sido detenido?

Llame a la oficina local de ICE. Vaya a www.ice.gov/about/dro/contact.htm y encontrará una lista de las sucursales de ICE a nivel nacional. Además la página de internet de la Red de vigilancia de detenciones (*Detention Watch Network*) www.detentionwatchnetwork.org, contiene un mapa de centros de detención, oficinas de ICE y una lista de servicios locales. Si todo lo anterior no funciona, intente llamar a las cárceles o prisiones locales.

La oficina sucursal de ICE en Nueva Jersey (ICE Field Office for New Jersey):

Scott Weber, Field Office Director (Director de la oficina sucursal)
Peter W. Rodino Jr. Federal Building (Edificio federal) 970 Broad Street, Room 904
Newark, NJ 07102
Teléfono: 973-645-3666

Cómo conseguir ayuda para alguien que está detenido

Luego de que haya ubicado a su ser querido, debería comunicarse con:

- ❖ **Un abogado especializado en casos de inmigración.** Recuerde que debe encontrar un abogado que se especialice además en procedimientos de deportación y asegúrese de que el abogado que escoja, revise la “Notificación de comparecencia” antes de que él se comprometa a ayudarlo de alguna manera.
- ❖ **Su consulado.** En la página 64 o vaya a www.embassy.org/embassies y encontrará una lista de consulados. Una vez más le recordamos que si lo detienen sería mejor que consulte con su abogado antes de decidir llamar a un consulado, todo depende de sus circunstancias específicas.
- ❖ **Organizaciones locas de derechos humanos/ derechos de los inmigrantes.** En el apéndice de la página 54 de este folleto se proporciona una lista de las organizaciones locales. Es posible que estas organizaciones proporcionen servicios legales gratuitos o que lo puedan ayudar a encontrar representación legal gratuita. Es posible que además le

puedan proporcionar consejería u otros servicios de caridad para ayudarlos a usted y a su familia a acoplarse con estas desafortunadas circunstancias. Tenga en cuenta que estas organizaciones solo pueden aceptar un número limitado de casos.

- ❖ **Visitar a alguien que esté detenido.** Únicamente ciudadanos de los E.E. U.U. o residentes legales permanentes deberán ir a visitar al centro de detención. Un familiar que no tenga un estatus legal se arriesga a ser interrogado sobre su estatus inmigratorio.
- ❖ **No ofrezca información** sobre los miembros de su familia a los agentes de ICE en el centro de detención, o en ningún otro momento. No trate de “explicar” su situación o la situación de un familiar que esté detenido, a ningún oficial o agente. Cualquier cosa que usted les diga a los agentes puede ser usado en su contra o en contra de sus seres queridos, en un tribunal de justicia. Si usted tiene dudas al respecto, hable con su abogado.

Conozca sus derechos



En su hogar

Esta sección trata de sus derechos cuando un oficial de ICE o un oficial de policía vine hasta su hogar. Debido a que los agentes de ICE pueden llegar a su hogar de manera inesperada, es muy importante que usted conozca con anticipación los derechos que tiene y que piense de qué manera respondería. Las redadas en hogares son generalmente llevadas a cabo en las primeras horas del día, antes de que las personas en la vivienda, salgan al trabajo o a la escuela. Por lo tanto se recomienda que comparta esta guía con su familia y con las otras personas que viven en su casa de manera que todos conozcan sus derechos y decidan la manera de proteger esos derechos. Si usted cree ser la víctima de una redada ilegal, observe bien los eventos que ocurren a su alrededor durante la redada y escríbalo justo después de que sucedan, de esa manera la información estará fresca en su cabeza. Apunte información referente a qué clase de ropa estaban usando los oficiales, qué dijeron y qué clase de documentos tenían.

A continuación están las repuestas a las preguntas que las personas hacen con mayor frecuencia, respecto a los derechos que tienen cuando se ven enfrentados con el ICE en diversas situaciones.

❖ **¿Tiene usted que dejar entrar a los oficiales de ICE o de la policía que están tocando la puerta de su casa?**

NO. Usted no tiene que abrir su puerta a menos que ellos tengan una orden de registro (search warrant) válida que esté firmada por un juez. Una orden judicial de arresto inmigratorio NO le da a un agente el derecho de entrar en su casa. Aún cuando la situación sea atemorizante e intimidante, usted no puede ser castigado por rehusarse a abrir la puerta de su hogar. Es en contra de la ley que un oficial entre a su casa sin que usted lo autorice, a menos que el oficial tenga una orden judicial especial firmada por un juez.

Usted tiene el derecho de pedirle al agente que deslice la orden judicial por debajo de la puerta para que usted la pueda revisar. ***Es importante que revise la orden judicial muy cuidadosamente por que los agentes de inmigración muy rara vez tienen una orden judicial firmada por un juez y por***

¿Qué es una orden judicial de arresto inmigratorio (*Immigration Arrest Warrant*)?

Una orden judicial de arresto inmigratorio, conocida como “orden de traslado forzoso/deportación” (*Warrant of Removal/Deportation*) le permite a un oficial que arreste y detenga a una persona por quebrantar las leyes de inmigración, pero únicamente si el tiene razones para creer que la persona no es un ciudadano de los Estados Unidos o un residente legal. La orden judicial de arresto inmigratorio es firmada por un oficial de ICE no por un juez y no les da a los agentes el derecho de entrar en su casa. Vaya a la página 49 para ver un modelo de una orden de arresto inmigratorio.

lo tanto ellos confían en que las personas les autorizarán para que entren en sus casas. Usted tiene el derecho de negarle la entrada a su casa a cualquier persona. Está en plena libertad de alejarse de la puerta y permanecer en su casa.

❖ **¿Por qué un oficial de ICE no puede entrar en su casa?**

Un oficial necesita ya sea ***su permiso o una orden judicial de registro*** proveniente de un juez para que ellos puedan entrar y buscar en su casa. El ICE puede emitir ***órdenes de arresto inmigratorio (immigration arrest warrants)***, pero no puede emitir órdenes de registro. Una orden de arresto inmigratorio ***no*** le concede autorización a los agentes de ICE para entrar en una vivienda. Por lo tanto un oficial de ICE con esa clase de orden no puede entrar en su casa si usted no le da permiso para que ingrese a su vivienda. Si el oficial quiere arrestarlo, deberá esperar hasta que usted esté afuera de su vivienda.

❖ **¿Por qué es riesgoso dejar que un oficial entre en su casa?**

Una vez que usted le permita a un oficial que entre en su casa sin que tenga una orden de arresto, los oficiales podrían obtener información sobre usted, que de otra manera no les sería permitido utilizar, nos referimos a información que confirme su identidad y su país de origen. Los oficiales podrían interrogar a cualquier persona que viva en la casa sobre la identidad y estatus inmigratorio de esas personas. ***Siendo prácticos, será difícil que usted pueda controlar o limitar lo que los oficiales hagan una vez que estén dentro de su casa. Si usted no tiene un estatus inmigratorio legal, el oficial podría detenerlo o arrestarlo.***

❖ **¿Qué pasa si usted quiere saber por qué el oficial está en la puerta de su casa?**

Si un oficial está golpeando en la puerta de su casa, es lógico que usted quiera saber qué desea. Pero esto no significa que el oficial necesita entrar, o que usted debe abrir la puerta. ***Es mucho mejor preguntarles a los oficiales que desean, sin abrir la puerta.*** Si decide abrir la puerta, deberá decir claramente que el oficial no debe entrar en la casa. Usted tiene que establecer los límites, o se arriesga a renunciar a los derechos que podrían tener en los procesos de inmigración, derechos tanto suyos como de los de otros inmigrantes que estén en su casa.

- **Escenario 1:** Oficiales vienen hasta la puerta de su casa. Tocan la puerta muy duro y dicen ***“¡Policía. ¡Abra la puerta!”***. Usted mira por la ventana e identifica a los oficiales como agentes de ICE por las chaquetas que están vistiendo y que tienen escrito ***“ICE Police”***. (Puede ver fotos de los uniformes de ICE en la página 48). ¿Qué es lo que usted puede hacer?

Sin abrir la puerta, usted puede preguntar a los oficiales qué es lo que quieren.

Los oficiales tal vez le dirán que necesitan entrar en la casa porque están buscando a alguien o porque necesitan hacerle algunas preguntas. (Es posible que digan que están buscando a una persona a quién usted no conoce y que quieren hacerle

preguntas, o es posible que digan que buscan a alguien de su familia) **A pesar de lo que los oficiales digan, usted siempre podrá preguntarles: “¿Tienen ustedes una orden de registro?”**

Si los oficiales dicen que tienen una orden judicial, usted puede pedirles que le dejen ver el documento sin abrir la puerta de esta manera. **“Por favor deslice la orden judicial por debajo de la puerta”**

Si los oficiales deslizan la orden judicial por debajo de la puerta, usted deberá revisar la orden para verificar si es una **orden de arresto inmigratorio** (*immigration arrest warrant*) o una **orden judicial de registro** (*search warrant*) firmada por un juez.

Usted no tiene que abrir la puerta si los oficiales no pueden presentar una orden de registro firmada por un juez. Lo mejor que puede hacer es quedarse adentro de su casa. Tiene el derecho de permanecer callado o puede decirles a los oficiales de manera muy comedida que no abrirá la puerta porque ellos no tienen una orden de registro.

❖ ¿Se irá el oficial?

Si los oficiales se dan cuenta de que usted no los va a dejar entrar, es muy probable que se vayan. Sin embargo, es posible que los oficiales se queden afuera y esperen a que las personas salgan de la casa. Aún si es que eventualmente usted decide salir de la casa, este tiempo extra puede ser muy importante para que usted haga los preparativos necesarios. Por ejemplo buscar un abogado si es que no lo tenía de antemano y hacer un plan de seguridad de emergencia para su familia. Tal vez usted quiera llamar a la línea directa de emergencias en caso de redadas (*Emergency Raid Hotline*) al **1-800-308-0878**. Esta línea directa es operada por el comité de defensa de los derechos civiles de Nueva Jersey (*New Jersey Civil Rights Defense Committee*) y por la coalición *New Jersey May 1*.

❖ ¿Qué sucede si usted abre la puerta de su casa?

Siempre será más seguro que mantenga la puerta cerrada. En el pasado, los oficiales han entrado en las casas de inmigrantes en cuanto ellos han abierto la puerta. ***Pero si usted decide abrir la puerta, usted puede decirles claramente a los oficiales que usted no autoriza a los oficiales a entrar ni a registrar su casa.*** Recuerde que es importante establecer límites de manera que los oficiales no lo tomen como si usted les estuviera dando permiso para entrar y registrar su casa.

¿A quién puedo llamar para pedir ayuda durante una redada?

Si usted entra en contacto con agentes de ICE, usted puede llamar a **la línea directa de la red de respuesta inmediata (Rapid Response Network Hotline)** y recibirá ayuda inmediata 24 horas al día, 7 días a la semana. **Línea gratuita: 1-800-308-0878.**

- **Escenario 2:** Oficiales están golpeando en su puerta y usted mira por la ventana y los identifica como agentes de ICE. Usted decide abrir la puerta para averiguar qué es lo que los oficiales quieren. Antes de que usted abra la puerta puede decirles a los oficiales a través de la puerta **“Abriré la puerta para hablar con ustedes, pero no los autorizo para que entren en mi casa”**

Luego de que usted abra la puerta usted puede averiguar qué desean los oficiales sin ofrecer ninguna información sobre usted. Usted puede decir: **¿En qué puedo ayudarlos?**

Entonces el oficial intenta caminar hacia adentro de su casa cuando usted abre la puerta. Usted puede decir de manera muy comedida pero firme **“Por favor permanezca afuera. Yo no le autorizo para que entre”** Si el oficial lo ignora y entra o registra su casa usted puede volver a decir muy comedida pero firmemente **“Yo no los autorizo para que entren en mi casa y no los he autorizado para que registren mi casa”**. Prepárese para la posibilidad de que los oficiales entren a la fuerza a su casa una vez que la puerta esté abierta. Deberá preguntarles a los oficiales sus nombres y números de placa y conserve la información. Si los oficiales han entrado a la fuerza a su casa, sin su consentimiento u orden judicial válida, sería muy inteligente hacerles saber verbalmente a quienes estén a su alrededor, que sus derechos han sido violados. Una vez que los oficiales se vayan, alguien deberá inmediatamente escribir todo lo que sucedió mientras esté todavía fresco en su memoria. Usted podría utilizar esta información para ayudar en sus procesos de inmigración.

❖ **¿Qué pasa si alguna otra persona dejó entrar a los oficiales al edificio o casa y ahora quieren entrar en su departamento o dormitorio?**

Igual que si fuera la puerta principal de una casa, usted puede decirles a los oficiales que no tienen permiso para ingresar a su dormitorio o departamento, y les puede pedir que se vayan. Si fuera necesario, usted también podría deslizar su tarjeta de **“Conozca sus derechos” (Know Your Rights)** por debajo de la puerta.

¿Qué significa que tengo el derecho a permanecer callado?

Aún cuando usted no sea un ciudadano de los E.E.U.U. tiene ciertos derechos amparándose en la Constitución. El derecho a permanecer callado significa que usted no será sancionado si usted no responde a las preguntas de un oficial del gobierno. En algunos estados, usted deberá decirle su nombre a un oficial de la policía, pero no en Nueva Jersey. En Nueva Jersey usted no tiene que identificarse ni dar ninguna información al oficial de policía. Amparándose en la Constitución, usted tiene el derecho a permanecer completamente callado, aún si el oficial le dice lo contrario.

❖ **¿Qué pasa si los oficiales me preguntan mi nombre y me piden documentos de identificación?**

Durante un encuentro con ICE o la policía, usted tiene el derecho a permanecer callado y a pedir un abogado. **De acuerdo con la ley, usted puede rehusarse a:**

- **Dar su nombre.** De acuerdo con la ley en Nueva Jersey, no se requiere que usted proporcione su nombre o cualquier otra información sobre usted, aún si un oficial del orden público se lo exige. Usted puede simplemente permanecer callado, o decir de manera muy tranquila: ***“Yo no deseo responder a ninguna pregunta y estoy ejerciendo mi derecho a permanecer callado. Deseo hablar con mi abogado”***
- **Firmar cualquier papel.** Es extremadamente riesgoso firmar documentos si su abogado no está presente. Usted podría estar renunciando permanentemente a sus derechos, entre ellos el derecho a una audiencia ante un juez. Usted puede decirle al oficial: ***“Yo no firmaré ningún papel hasta que haya hablado con mi abogado”.***
- **Enseñar al oficial sus documentos de identificación, en los que consta el país del que viene** (tal como licencia para conducir o partida de nacimiento de otro país). ***Nunca presente documentos falsos o que pertenezcan a alguien más, ni mienta sobre su identidad o sobre cualquier otra cosa.*** Permanecer callado está protegido por la ley, pero mentir a un oficial del gobierno, es un delito penal. Tenga en cuenta que si usted tiene un estatus de residencia permanente, se requiere que presente prueba de su estatus en este momento.
- **Escenario 3:** Oficiales golpean la puerta y usted decide abrir la puerta. Luego de que usted abre la puerta los oficiales permanecen afuera. Uno de los oficiales le dice ***“Necesito ver su identificación”*** Usted puede rehusarse a presentar identificación y decirle ***“No deseo responder a pregunta alguna y estoy ejerciendo mi derecho a permanecer callado”.*** Además puede simplemente permanecer callado y presentar su tarjeta “Conozca sus derechos” (vea la página 74) Esto le notificará a los oficiales que usted está ejerciendo su derecho a permanecer callado y que no responderá a sus preguntas si un abogado no está presente.

Podría notar que los oficiales se están enojando y que usted no cumplió con las exigencias de ellos. Aún cuando esto sea atemorizante, usted puede repetir que está ejerciendo su derecho a permanecer callado o decir: ***“Deseo hablar con mi abogado”.*** Infórmeles a los oficiales que va a cerrar la puerta y que hará la llamada.

❖ **¿Por qué es tan importante que usted se guarde su información personal?**

El gobierno de los E.E. U.U. no puede deportarlo a menos que pueda probar quién es usted y que usted no es un ciudadano estadounidense. ***Si usted le dice a un oficial su nombre o de qué país es usted originalmente (o si el oficial ve su licencia para conducir o partida de nacimiento), esto podría facilitarle al gobierno a crear un caso en su contra.***

❖ **¿Pero, qué sucede si usted desea explicar su historia?**

Este no es el momento de explicar su historia. Aún si el oficial es amable y aparenta ser comprensivo con su situación, él/ella pueden usar esa información en contra suya, durante procesos legales. Más adelante usted podrá decirle su historia al abogado especializado en casos de inmigración. Su abogado le ayudará a explicar su historia de la manera que lo proteja a usted. Si usted es un ciudadano estadounidense puede informárselo a los agentes, pero nunca mienta o diga que es un ciudadano si no lo es, ya que esto podría afectar su caso.

❖ **¿Qué sucede si el oficial tiene una orden de registrar firmada por un juez?**

Lo más probable es que el oficial tenga una orden judicial firmada por un agente de ICE, no por un juez. Pero en el caso poco probable de que la orden judicial haya sido emitida por un juez, usted tiene que permitirle al oficial que entre en su casa. La orden deberá especificar las partes de su casa en las que el oficial está autorizado a registrar. No es necesario que usted le permita al oficial el ingreso a lugares de su casa que no estén enlistadas en la orden.

Si usted no puede recordar todas las cosas que han sido delineadas en este folleto, recuerde los puntos más importantes:

- 1. Siempre tiene el derecho a permanecer callado.**
- 2. No ofrezca información que incluya su país de origen, ni firme nada sin antes hablar con un abogado.**
- 3. Siempre tiene el derecho a rehusarse a abrir la puerta de su casa, o a negarse a dejar entrar a alguien, excepto en el caso extremo de que ICE tenga una orden judicial de registro (search warrant) que esté firmada por un juez, pero **NO** tiene que abrir, si es que se trata de una orden judicial de detención inmigratoria (*immigration arrest warrant*).**
- 4. Si piensa que va a ser arrestado, llame a su abogado o a la línea de crisis de N.J. al 1-800-308-0878.**



En public

❖ ¿Qué sucede si un oficial de ICE o un oficial de policía le hace preguntas en la calle?

Si un oficial se acerca a usted y le hace una pregunta, no significa necesariamente que usted está en problemas. Como siempre, **usted tiene el derecho de permanecer callado** y en Nueva Jersey usted no tiene que decirle su nombre ni responder a cualquier otra pregunta. Debe permanecer tranquilo y ser cortés, además podría ejercer su derecho de decirle al oficial que usted no desea hablar con él/ella.

Usted siempre podría, preguntarle al oficial si es que usted puede irse, aún cuando sospeche que no puede hacerlo libremente. Si el oficial dice que usted puede retirarse, puede alejarse tranquilamente. **No corra**, porque esto le puede dar al oficial una razón para sospechar que usted ha cometido un delito penal y si el oficial lo atrapa, lo puede arrestar y llevar detenido. Si el oficial dice NO, no se vaya. Usted puede ejercer su derecho a permanecer callado y solicitar que le permita hablar con un abogado.

No está permitido que el oficial le pida que se quede, a menos que él/ella tenga una razón para sospechar que usted está involucrado en actividades delictivas, o en el caso de que se trate de un oficial de ICE, de que usted no es un ciudadano y que está ilegalmente en los Estados Unidos. No está permitido que los oficiales lo paren basándose únicamente en la forma en la que usted está vestido, la manera en que usted habla o en el color de su piel. Eso sería una violación a sus derechos. Pero si el oficial le dice que usted no puede marcharse libremente (aún cuando usted crea que el oficial no puede hacer eso) siempre obedezca el comando del oficial y quédese en donde esté, si bien es cierto que no puede marcharse, *siempre* tendrá el derecho a permanecer callado y rehusarse a responder las preguntas del oficial, o simplemente entréguele al oficial su tarjeta de "Conozca sus

¿Por qué mis derechos en lugares públicos son diferentes de mis derechos en mi casa?

Los E.E. U.U. da gran importancia a los derechos de las personas para que vivan en paz adentro de sus casas sin importar su estatus migratorio. Es por esto que los oficiales de ICE no pueden ingresar a una casa para arrestar a alguien, si es que no tienen una orden emitida por un juez.

Los oficiales de policía pueden hacer preguntas a las personas en público, como parte de su rol de seguridad pública, pero no pueden evitar que una persona se marche caminando a menos que tengan una razón para sospechar que esa persona está involucrada en actividades delictivas.

derechos”. **Recuerde que nunca debe llevar con usted ningún documento falso y nunca mienta. Siempre tendrá el derecho a permanecer callado.**

- **Escenario 4:** En un lugar público un oficial se acerca a usted y le dice: “**¿Puedo hablar con usted un momento?**” Es posible que el oficial podría ser algo como: “¿Necesita usted ayuda?” O “¿Por cuánto tiempo ha estado usted aquí?”

Usted podría simplemente decir “**No, gracias**” y alejarse. O usted podría preguntar ¿Puedo marcharme libremente?

Si usted le pregunta al oficial ¿Puedo marcharme libremente? Y el oficial le dice que usted no puede marcharse, puede preguntarle al oficial de manera muy cordial, por qué lo está parando. Simplemente pregunte “**¿Puede por favor decirme por qué me paró?**”

❖ **¿Qué pasa si usted de hecho ya empezó a hablar con el oficial?**

Aún cuando usted ya hubiera empezado a hablar con un oficial, todavía puede ejercer su derecho a permanecer callado *en cualquier momento*. Usted puede decir, “a partir de ahora estoy ejerciendo my derecho a permanecer callado y no responderé a ninguna otra pregunta”. Nunca es demasiado tarde para preguntar si puede marcharse libremente, aún cuando haya empezado a hablar con el oficial. Si el oficial dice que usted no está libre para irse, usted no deberá tratar de escapar.

❖ **¿Qué pasa si el oficial dice que esta investigándolo a usted respecto a actividades delictivas?**

Si el oficial le dice que lo está investigando, o que está bajo arresto, usted no puede marcharse. Pero usted tiene muchos otros derechos muy importantes.

- **Escenario 5:** El oficial le para a usted en la calle y basado en el chaleco que él viste que dice en el frente “ICE”, usted lo identifica como un agente de ICE. El oficial dice que lo está investigando a usted en relación con cierta actividad delictiva y necesita hacerle algunas preguntas. Usted puede decirle al oficial, “**Estoy ejerciendo mi derecho a permanecer callado y no responderé a ninguna de sus preguntas si mi abogado no está presente**” Además, usted podría decidir entregarle su tarjeta “Conozca sus derechos” en ese momento y simplemente continuar callado. El oficial tendrá que darle una oportunidad para comunicarse con su abogado.

Nota importante: Ley “deténgase e identifíquese”

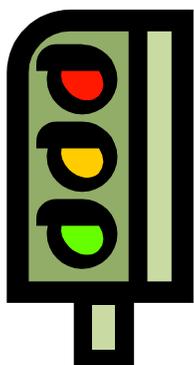
En Nueva Jersey usted no tiene que proporcionar su nombre a un policía ni a un oficial de inmigración, a menos que la policía lo detenga en su vehículo y le pida que le muestre su licencia de conducir. Usted no puede ser arrestado ni meterse en ningún otro problema por rehusarse a dar su nombre. Pero usted si podría ser arrestado por “obstrucción policial” si es que usa amenazas o forcejea con el oficial.

El oficial le pregunta su nombre y dirección. En Nueva Jersey, usted no tiene que identificarse ante un oficial. Usted deberá identificarse en otros estados que tienen la ley “deténgase e identifíquese” (*Stop and Identify*). Usted puede decir **“Estoy ejerciendo mi derecho a permanecer callado hasta que pueda hablar con mi abogado.”**

El oficial podría aparentar estar enojado y podría continuar haciéndole preguntas. Un oficial podría incluso amenazarlo con “meterlo preso” si usted no está respondiendo a las preguntas. Usted podría sentirse muy atemorizado cuando el oficial le está hablando y puede pensar que sería más fácil simplemente responder a las preguntas. Sin embargo, usted puede ser amable y respetuoso con el oficial sin tener que responder. Usted debería decir simplemente **“Lo siento, pero no responderé a ninguna pregunta antes de hablar con mi abogado.”**

❖ **¿Qué pasa si yo no hice nada malo, pero el oficial actúa como si yo lo hubiera hecho? ¿Puedo explicarle que yo no lo hice?**

Ser acusado de algo cuando usted no ha hecho nada malo, es frustrante y atemorizador. Sin embargo en un procedimiento judicial en los Estados Unidos, cualquier cosa que usted diga podrá ser usada en su contra. Usted tendrá la posibilidad de relatar su versión de los hechos, pero deberá esperar hasta que esté con un abogado porque al hablar podría renunciar a derechos muy importantes que no podrá recuperar más adelante. El abogado le podrá ayudar a relatar su historia de la manera en que sea más beneficioso para usted.



En su vehículo

❖ **¿Cuándo puede un oficial detenerlo si está en su vehículo?**

Un oficial puede parar a una persona que desobedece las leyes de tránsito. El/la oficial también puede parar un vehículo cuando tiene una razón para sospechar que una persona que esté en ese vehículo, está involucrada en actividades delictivas. Un oficial no debería parar a un vehículo basado únicamente en la apariencia racial del conductor. Es importante tener en cuenta que las leyes de tránsito son diferentes de las leyes que se aplican cuando usted está en su casa.

❖ **¿Cómo puede usted saber por qué lo están parando?**

- **Escenario 6:** Un oficial le instruye que se pare a un lado. Usted le puede preguntar al oficial, **¿Puede por favor decirme por qué me hizo parar?**

Si el oficial no dice que usted desobedeció una ley de tránsito o que él piensa que usted estuvo involucrado en un delito, usted tiene el derecho de preguntar **“¿Puedo marcharme libremente?”**. PERO, recuerde que una vez que lo han parado, usted no puede manejar e irse hasta que el oficial le de permiso de hacerlo. Usted deberá permanecer calmado y amable.

❖ **¿Qué pasará si el oficial le pide ver su licencia de conducir y usted no tiene una?**

Para poder conducir un vehículo es requisito tener una licencia para conducir y se requiere que usted presente una licencia para conducir que sea válida, si es que la policía lo para mientras está conduciendo su vehículo. Generalmente una persona que está conduciendo sin una licencia, será multado con al menos \$200 dólares en el estado de Nueva Jersey y no podrá obtener una licencia válida por hasta 180 días. Podría ser requerido que proporcione su información personal al oficial, de manera que esta multa pueda ser procesada.

❖ **¿Puede la policía preguntarle sobre su estatus inmigratorio cuando lo paran en su carro y luego informárselo al ICE?**

En Nueva Jersey, si un oficial de policía arresta a alguien por conducir embriagado o por cualquier otro *delito grave*, se requiere que el oficial llame a ICE si es que cree que la persona es indocumentada. De lo contrario, los oficiales de policía no deberían preguntarle sobre su estatus inmigratorio bajo ninguna otra circunstancia, incluidas *infracciones de tránsito, tales como manejar a exceso de velocidad*. Sin embargo, muchos oficiales sí preguntan. **Usted nunca deberá responder a la pregunta de un oficial sobre su estatus inmigratorio – como siempre, usted puede reafirmar su derecho a permanecer callado.**

**¿Cómo puedo evitar que un oficial me pare mientras estoy en mi carro?
¡Obedezca las leyes de tránsito!**

Para evitar que la policía lo haga parar:

- Pague a tiempo cualquier multa de estacionamiento o cualquier otra multa de tránsito (las placas de su carro pueden ser ingresadas en una base de datos si no lo hace).
- NO maneje con exceso de velocidad.
- Siempre pare completamente en un signo de PARE o ante una luz roja.
- Asegúrese de que sus luces delanteras y posteriores están funcionando.
- Maneje un carro que tenga actualizados, el registro, las calcomanías y las placas.
- No maneje un vehículo con partes extras que son ilegales. Evite conducir si ha tomado alcohol.
- Evite cortarles el paso a los otros conductores.
- Tenga cuidado de no iluminar con sus luces intensas a los carros que vienen hacia usted.

Tenga en cuenta que cuando da su nombre cuando lo paran por una razón válida, lo más probable es que el oficial lo ingresará en la base de datos de la computadora que tiene en la patrulla. Si existe una orden de deportación antigua, una condena o documentos falsos en su archivo, su nombre podría estar en la base de datos y lo más probable es que el oficial lo detenga e informe de este asunto al ICE. De lo contrario su nombre no debería aparecer en la búsqueda que haga el oficial en la base de datos y él no debería tener base alguna para sospechar que usted está ilegalmente presente en los E.E. U.U. ni tendrá bases para detenerlo. Es por esto que es importante que si le preguntan sobre su estatus inmigratorio, usted debe reafirmar su derecho a permanecer callado y a no responder a cualquier pregunta sobre su estatus inmigratorio.

- ❖ **¿Qué pasa si usted es pasajero durante un accidente o si alguien se choca contra su carro? ¿Puede la policía hacerle preguntas sobre su estatus inmigratorio?**

El Fiscal general del estado de Nueva Jersey (The New Jersey Attorney General) ha prohibido expresamente a la policía que pregunte a víctimas y a testigos sobre su estatus inmigratorio. Sin embargo, la policía no siempre cumple con las direcciones del Fiscal general del estado. Como siempre, usted tiene el derecho a permanecer callado y no debe ofrecer su nombre ni su estatus inmigratorio sin antes hablar con un abogado.



En su lugar de trabajo

- ❖ **¿A qué clase de lugares de trabajo entran los oficiales de ICE?**

Los oficiales de ICE pueden entrar a cualquier lugar de trabajo, ya sea un restaurant, una tienda, un lugar en construcción, una oficina o una fábrica. Los agentes de ICE y de la policía tienen la libertad de ingresar a cualquier área pública de su lugar de trabajo, tal es el caso del área de recepción. Sin embargo, los oficiales de ICE necesitan una orden judicial válida o la autorización de su empleador para ingresar en las áreas privadas de su lugar de trabajo. Como se dijo en la sección anterior usted debería contemplar la idea de hablar con sus compañeros de trabajo, empleadores y representantes sindicales, la posibilidad de una redada. Si lo hacen con anticipación, podrían desarrollar un plan de acción y seguridad en caso de emergencias. Esto podría ayudarle tanto a usted como a sus compañeros de trabajo, a proteger sus derechos en caso de que ocurra una redada. Lo más importante que usted debe hacer es permanecer tranquilo.

❖ **¿Qué deberá hacer en caso de que los oficiales de ICE ingresen a su lugar de trabajo?**

Si su lugar de trabajo es sujeto a una redada, usted podría permanecer trabajando en silencio, a menos que le digan que haga algo. Si usted trata de escapar, usted podría lucir sospechoso y le dará al oficial una razón para que lo detenga. Como siempre, usted tiene el derecho a permanecer completamente callado y no deberá ofrecer información alguna sobre su país de origen ni sobre su estatus inmigratorio.

- **Escenario 7:** Agentes de ICE ingresan al área de la recepción en su lugar de trabajo y su empleador da la autorización para que los agentes ingresen en su área de trabajo. ***Usted podría permanecer trabajando en silencio. Evite tratar de huir.***

Los oficiales le pedirán a usted y a sus compañeros de trabajo que formen grupos separados de acuerdo con su estatus inmigratorio. Por ejemplo, podrían pedir que los ciudadanos estadounidenses formen un grupo y que los empleados indocumentados se paren formando otro grupo. ***Usted no tiene que ofrecer información sobre su estatus inmigratorio al pararse en un área determinada.*** Usted puede pararse en la mitad del cuarto o en un área que no ha sido designada para un grupo. Si el oficial le pregunta su estatus inmigratorio, muy amablemente puede decirle en ese momento, ***“estoy ejerciendo mi derecho a permanecer callado y no responderé a pregunta alguna si mi abogado no está presente”***. El oficial deberá darle el tiempo razonable para que se comunique con su abogado.

❖ **¿Qué pasa si los oficiales parecen estar enojados con usted porque no está obedeciendo con las órdenes de ellos?**

Aunque cuando en esta situación usted pueda sentirse atemorizado y aunque parezca mucho más fácil cumplir con las exigencias de los oficiales, usted debe recordar que hay varias formas muy importantes en las que usted puede proteger sus derechos en una situación como esta:

- **Puede ejercer su derecho a permanecer callado.** Cuando un oficial habla con usted, usted no tiene que responder a pregunta alguna, ni decir su nombre. Puede decirle al oficial ***“Yo no quiero responder a ninguna pregunta hasta que hable con un abogado”***. Recuerde que tendrá la oportunidad de decir su historia. Si espera hasta poder hablar con un abogado, éste le ayudará a que diga su historia de la manera que más lo beneficie.
- **No firme ningún documento sin hablar primero con un abogado.** A pesar de lo que los agentes le puedan decir, ***usted no tiene que firmar nada***. De hecho, usted podría renunciar a derechos importantes que no podrá recuperar, tales como el derecho a que su caso sea escuchado por un juez. Además usted podría poner en permanente peligro su habilidad de regresar a los Estados Unidos luego de que haya sido trasladado forzosamente.

- **Nunca muestre una Identificación o documentos falsos.** Usted no puede ser sancionado por rehusarse a presentar una identificación o a responder preguntas de los oficiales. Pero recuerde que es usar un documento falso es un delito y usted podría ser sujeto a sanciones graves por hacerlo.
- **Ejecute un plan de seguridad en caso de emergencia.** Hable sobre la posibilidad de una redada con sus compañeros de trabajo y analice cómo puede ejercer sus derechos ya sea individualmente o en grupo, de manera que se puedan proteger anticipadamente. Así en caso de que ocurra una redada ustedes conocen sus opciones y estarán preparados para ejercer sus derechos.
- **Después de una redada, cree una lista de los que faltan y en dónde están siendo detenidos.** Esto será de ayuda para los familiares que necesitan localizar a sus seres queridos. Coloque esta lista en un área central en la que las personas puedan encontrarla.

❖ **¿Qué pasa si usted está atemorizado y quiere salir de su lugar de trabajo pero los oficiales están bloqueando las salidas?**

Recuerde que usted no debe huir. Con calma camine hacia la salida y si los oficiales lo paran, puede preguntarles si puede marcharse libremente. **Si los oficiales le dicen que no puede marcharse, no trate de salir.** Permanezca tranquilo. Si los oficiales continúan haciéndole preguntas, usted puede informarles que está ejerciendo su derecho a permanecer callado.

❖ **¿Qué pasa si usted es un inmigrante con documentos o un ciudadano de los E.E. U.U.?**

Quizás usted desee responder a las preguntas de los oficiales, siempre y cuando tenga documentos válidos. Es probable que el oficial quiera ver sus documentos. Según la ley, es un delito menor no llevar con usted los apropiados documentos de inmigración y podría ser arrestado si no los tiene. Si usted no tiene sus documentos ese día, puede pedir que le permitan llamar a un amigo o familiar que se los pueda traer, lo más pronto posible.



En el aeropuerto

❖ **¿Bajo qué circunstancias usted puede ser interrogado en el aeropuerto?**

Es más probable que los oficiales de inmigración interroguen a empleados del aeropuerto para verificar identidades, estatus inmigratorio y elegibilidad para trabajar legalmente. Sin embargo, aún si usted está visitando el aeropuerto para recoger a un amigo, los oficiales de inmigración pueden pararlo y hacerle preguntas si es

que sospechan que usted podría no tener documentos. Se ha sabido que los oficiales hacen preguntas a las personas que están en sus carros esperando para recoger a alguien en el aeropuerto.

❖ **¿Qué es lo que usted deberá hacer si le hacen preguntas mientras está recogiendo a alguien en el aeropuerto?**

- **Si usted tiene documentos de inmigración:**
Recuerde llevar sus documentos de inmigración, aún si solo está manejando cerca del aeropuerto. Usted podría ser arrestado si lo interrogan no puede presentar sus documentos de inmigración.
- **Si usted no tiene documentos de inmigración:**
Recuerde que nunca debe llevar con usted documentos falsos de inmigración. Si está siendo cuestionado por un oficial en Nueva Jersey:
 - Usted tiene el derecho de permanecer callado y no tiene que responder a las preguntas del oficial a menos que su abogado esté presente. Puede insistir en que no desea hablar con el oficial si no hay un abogado presente o puede enseñarle al oficial su tarjeta de “Conozca sus derechos”.
 - No tiene que firmar documento alguno.
 - No tiene que decir su nombre ni decir cuál es su estatus migratorio, su país de origen ni tampoco proporcionar cualquier otra información.

¿Qué es tan especial acerca de un aeropuerto?

Como puertos de entrada, los aeropuertos son considerados áreas sensibles. En algunas circunstancias los oficiales de inmigración podrían tener poderes mucho más extensos dentro y fuera de un puerto de entrada, que los que tendrían en otras áreas. Generalmente hay una concentración mayor de oficiales con poderes para hacer cumplir las leyes de inmigración, tanto dentro como alrededor de los aeropuertos.



**Transporte público:
Amtrak y Greyhound**

❖ **¿Cómo puede saber si habrá oficiales en el tren?**

Sin previo aviso a los pasajeros, oficiales han abordado trenes y buses en el pasado. Greyhound y Amtrak no están obligados por la ley a informar a los pasajeros que podrían ser interrogados, sin embargo, algunas veces Amtrak publica notificaciones en las estaciones de tren en la parte norte del estado de Nueva York.

¿Por qué los oficiales de ICE pueden realizar interrogaciones en Amtrak y Greyhound?

Greyhound y Amtrak han dado su autorización. Ellos han decidido permitir que los oficiales de ICE aborden sus trenes y buses para que puedan interrogar a las personas.

❖ **¿Qué deberá hacer usted si es interrogado?**

Si usted está viajando en bus o en tren y un oficial lo aborda, sus derechos son los mismos que cuando es parado en la calle. Recuerde que:

- Tiene derecho a permanecer callado y no tiene que responder a la preguntas del oficial.
- No tiene que firmar papeles.
- No tiene que decir su nombre si está en Nueva Jersey, sin embargo tal vez deberá hacerlo si está en otros estados.

CONCLUSIÓN

Lamentablemente, se han reportado numerosos casos en los que los agentes de ICE han ignorado políticas de ICE y han quebrantado los derechos de las personas, sin importar su estatus inmigratorio. De acuerdo con un informe presentado por la escuela de leyes Cardozo, en julio de 2009, han habido informes documentados sobre oficiales de ICE que han entrado a viviendas sin autorización, han usado fuerza física para ingresar a las viviendas y han arrestado a todas las personas dentro de la residencia, aún si no han sido mencionados en la orden de arresto. Si se encuentra en medio de una redada y piensa que sus derechos han sido quebrantados, puede informar a la policía sobre el incidente, hablar con su abogado del incidente y comunicarse con organizaciones comunitaria para hablar del incidente. Además usted debería registrar por escrito lo que sucedió durante la redada, cuándo y dónde ocurrió, quién estaba presente, los nombres y número de placas de los oficiales que estuvieron presentes, el número de placas de los vehículos que los oficiales estuvieron usando y de qué manera usted piensa que sus derechos fueron quebrantados. Después de una redada usted podría tener miedo de presentarse y relatar su historia. Sin embargo, puede trabajar con una organización local para llamar la atención a su caso. El relatar su historia podría hacer que los oficiales de ICE dejen de quebrantar los derechos de las personas y podría evitar que otras personas pasen por la misma experiencia que usted tuvo. Es posible además que usted pueda encontrar cierta clase de suspensión de su deportación si es que sus derechos han sido quebrantados, por lo tanto es importante que usted registre toda la información que recuerde inmediatamente después de que la redada haya ocurrido y que hable del incidente con su abogado.

APÉNDICE

Modelo de una Orden estipulada de traslado forzoso (Stipulated Order of Removal)

Nunca debe firmar este formulario sin primero hablar con un abogado. Al firmarlo, usted renuncia permanentemente a su derecho a una audiencia ante un juez de inmigración y acepta salir de los Estados Unidos. Al firmar este formulario usted admite los cargos que existen en su contra y consecuentemente le podrían prohibir que regrese a los Estados Unidos por varios años. Vea la página 20.

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
EXECUTIVE OFFICE FOR IMMIGRATION REVIEW
OFFICE OF THE IMMIGRATION JUDGE
ORLANDO, FLORIDA

IN THE MATTER OF:

Respondent [REDACTED] IN REMOVAL PROCEEDINGS

STIPULATED REQUEST FOR ORDER OF REMOVAL
AND
WAIVER OF HEARING

I, [REDACTED] ("Respondent"), voluntarily and knowingly make the following requests, statements, admissions and stipulations. I understand that by signing this document, I am requesting a prompt order of removal from the United States.

1. I have received a copy of the Notice to Appear ("NTA") dated July 27, 2006, and my full, true and correct name is as indicated therein. See attached NTA.
2. I have been advised of my right to be represented by a lawyer or other qualified person to represent aliens in immigration proceedings at no expense to the government of the United States. I have also been provided a copy of the legal aid list.
3. I am at least 18 years of age.
4. I hereby voluntarily concede and acknowledge that I am not a citizen of the United States. I further voluntarily concede and acknowledge that my parents are not citizens of the United States and, therefore, I do not derive any citizenship benefits from my parents.
5. I understand that I have the right to a hearing before an Immigration Judge in which hearing I have the right to be represented, the opportunity to examine and object to the evidence presented against me, to present witnesses on my own behalf, to cross-examine witnesses presented by the government, to present my own evidence and that the government may be required to prove that I am removable from the United States. Knowing the above, I hereby waive those rights and request my removal proceedings be conducted solely by way of written record without a hearing.
6. I request that my removal from the United States be based solely on this stipulated request. By signing this document, I understand that I am giving up the right to appear before an Immigration Judge and that I will be removed from the United States without a hearing.

7. I admit that all of the factual allegations contained in the NTA are true and correct as written, and I concede that I should be removed from the United States based on the charges contained therein.

8. I voluntarily and knowingly agree, stipulate and represent that I am not applying for any form of relief from removal, including but not limited to: voluntary departure, asylum, withholding of removal, protection under the Convention Against Torture, adjustment of status, registry, de novo review of a denial or revocation of temporary protected status, cancellation of removal under section 240(A) of the Immigration and Nationality Act ("Act"), or any other possible relief under the Act.

9. I consent to the introduction of this document as an exhibit to the record of proceedings.

10. I request that an order be issued for my removal to [REDACTED]

11. I accept a written order for my removal to the above county as a final disposition of these removal proceedings.

12. I waive my right to appeal the written decision for my removal from the United States.

13. I understand that based on the removal charge(s), 212(a)(7)(A)(i)(I) & 212(a)(2)(A)(i)(I), I will be barred for a (10) year period from returning to the United States.

14. I or my Attorney, have read (or I have had read to me in a language I understand) this entire document. I fully understand its consequences. I can unequivocally state that I have submitted this document voluntarily, knowingly, and intelligently.

I certify that all of the information I have given in this document is true and correct.

[REDACTED]
Date

X [REDACTED]
Signature of Respondent

[REDACTED]
Printed Name of Respondent

I certify with my signature that I have filed a notice of appearance as alien representative in accordance with 8 C.F.R. § 1003.17(a).

Date

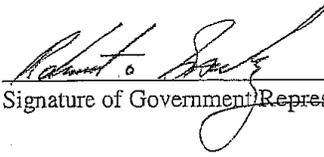
Signature of Attorney

Printed Name of Attorney

I certify that as the government representative, the content of this document was explained to the Respondent in a language he or she understands, or to the Respondent's representative.

[Redacted]

Date



Signature of Government Representative

Roberto Sanchez, Deportation Officer
Printed Name of Government Representative

Ejemplo de una Notificación de comparecencia (*Notice of Appearance*)

Una notificación de comparecencia autoriza a su abogado a representarlo y facilita que su abogado lo pueda visitar si es que usted ha sido detenido.

U.S. Department of Justice Immigration and Naturalization Service	Notice of Entry of Appearance as Attorney or Representative
Appearances - An appearance shall be filed on this form by the attorney or representative appearing in each case. Thereafter, substitution may be permitted upon the written withdrawal of the attorney or representative of record or upon notification of the new attorney or representative. When an appearance is made by a person acting in a representative capacity, his personal appearance or signature shall constitute a representation that under the provisions of this chapter he is authorized and qualified to represent. Further proof of authority to act in a representative capacity may be required. Availability of Records - During the time a case is pending, and except as otherwise provided in 8 CFR 103.2(b), a party to a proceeding or his attorney or representative shall be permitted to examine the record of proceeding in a Service office. He may, in conformity with 8 CFR 103.10, obtain copies of Service records or information therefrom and copies of documents or transcripts of evidence furnished by him. Upon request, he/she may, in addition, be loaned a copy of the testimony and exhibits contained in the record of proceeding upon giving his/her receipt for such copies and pledging that it will be surrendered upon final disposition of the case or upon demand. If extra copies of exhibits do not exist, they shall not be furnished free on loan; however, they shall be made available for copying or purchase of copies as provided in 8 CFR 103.10.	
In re:	Date:
	File No.
I hereby enter my appearance as attorney for (or representative of), and at the request of the following named person(s):	
Name:	<input type="checkbox"/> Petitioner <input type="checkbox"/> Applicant <input type="checkbox"/> Beneficiary
Address: (Apt. No.) (Number & Street) (City) (State) (Zip Code)	
Name:	<input type="checkbox"/> Petitioner <input type="checkbox"/> Applicant <input type="checkbox"/> Beneficiary
Address: (Apt. No.) (Number & Street) (City) (State) (Zip Code)	
Check Applicable Item(s) below:	
<input type="checkbox"/> 1. I am an attorney and a member in good standing of the bar of the Supreme Court of the United States or of the highest court of the following State, territory, insular possession, or District of Columbia _____ and am not under a court or administrative agency order suspending, enjoining, restraining, disbaring, or otherwise restricting me in practicing law. (Name of Court)	
<input type="checkbox"/> 2. I am an accredited representative of the following named religious, charitable, social service, or similar organization established in the United States and which is so recognized by the Board: _____	
<input type="checkbox"/> 3. I am associated with _____ the attorney of record previously filed a notice of appearance in this case and my appearance is at his request. (If you check this item, also check item 1 or 2 whichever is appropriate.)	
<input type="checkbox"/> 4. Others (Explain Fully.) _____	
SIGNATURE	COMPLETE ADDRESS
NAME (Type or Print)	TELEPHONE NUMBER
PURSUANT TO THE PRIVACY ACT OF 1974, I HEREBY CONSENT TO THE DISCLOSURE TO THE FOLLOWING NAMED ATTORNEY OR REPRESENTATIVE OF ANY RECORD PERTAINING TO ME WHICH APPEARS IN ANY IMMIGRATION AND NATURALIZATION SERVICE SYSTEM OF RECORDS: _____ (Name of Attorney or Representative) THE ABOVE CONSENT TO DISCLOSURE IS IN CONNECTION WITH THE FOLLOWING MATTER: _____	
Name of Person Consenting	Signature of Person Consenting
	Date
(NOTE: Execution of this box is required under the Privacy Act of 1974 where the person being represented is a citizen of the United States or an alien lawfully admitted for permanent residence.)	

This form may not be used to request records under the Freedom of Information Act or the Privacy Act. The manner of requesting such records is contained in 8CFR 103.10 and 103.20 Et. SEQ.

Form G-28 (09/26/00)Y

**EJEMPLO DE UN PODER NOTARIAL también conocido como
PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN
(GENERAL POWER OF ATTORNEY)**

Este formulario de Poder notarial le otorga a alguien en quien usted confía, el poder de actuar a su nombre, en caso de que usted sea detenido. Asegúrese de consultar con un abogado cuando ejecute un Poder notarial para asegurarse de que se tomen en cuenta sus circunstancias particulares. Vea la página 12.

ESTADO DE NUEVA JERSEY
CONDADO DE _____

**FORMULARIO DE PODER NOTARIAL
DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN N.J.S.A. 46:2B-8**

Yo, _____, que vivo en _____ nombro a _____, para que sea mi abogado de hecho, y para que actúe a mi nombre de la manera legal en la que yo actuaría si pudiera hacerlo por mí mismo, en relación con las siguientes áreas:

- (1) _____ Transacciones de Bienes raíces;
- (2) _____ Transacciones de propiedades personales tangibles
- (3) _____ Transacciones de Acciones y Bonos
- (4) _____ Transacciones de mercancías y extras
- (5) _____ Transacciones bancarias y con instituciones financieras de acuerdo como se establece en P.L. 1991, c.95 (C.46:2B-8)
- (6) _____ Transacciones para el manejo y operación de un negocio
- (7) _____ Transacciones de herencias, fondos fiduciarios y de otros beneficiarios.
- (8) _____ Reclamos y litigación.
- (9) _____ Manutención personal y familiar
- (10) _____ Prestaciones provenientes del Seguro Social, Medicare, Medicaid o de otros programas Gubernamentales o del servicio militar.
- (11) _____ Transacciones de jubilación.
- (12) _____ Asuntos de impuestos
- (13) _____ TODOS LOS PODERES ARRIBA ENLISTADOS.

INSTRUCCIONES ESPECIALES:

APODERADO SUPLENTE:

Si es que mi abogado de hecho por alguna razón no puede actuar legalmente en my beneficio, yo nombro a _____ para actuar como mi apoderado, con todos los poderes que he otorgado anteriormente.

PODER NOTARIAL DURADERO:

_____ Es mi intención que este poder notarial no será afectado por mi discapacidad o incapacidad subsecuentes, según lo autorizado dentro de *N.J.S.A 46:2B-8*.

_____ Firma _____ Fecha

CERTIFICADO DE RECONOCIMIETNO DEL NOTARIO PÚBLICO

ESTADO DE _____
CONDADO DE _____

Este documento fue reconocido ante me el día _____ [fecha] por _____ [nombre del principal].

[Sello del notario, si es que hay]:

(Firma del Notario)

Notario Público en el estado de _____
Mi servicio expira en: _____

FOTOS DE EJEMPLOS DE UNIFORMES DE ICE

Estos son ejemplos de las clases de uniformes que los agentes de ICE podrían vestir. Aún cuando los uniformes tiene escrita la palabra "Policía", los agentes de ICE, NO son policías – ellos solo pueden hacer cumplir las leyes de inmigración y no tienen los poderes que tienen los oficiales de la policía. Vea la página 25.



Ejemplo de una Orden judicial de arresto inmigratorio (*Immigration Arrest Warrant*) [Orden de traslado forzoso/deportación(*Warrant of Removal/Deportation*)]

Si es que los agentes de ICE tienen alguna clase de orden judicial, es generalmente una orden de traslado forzoso/deportación que se es como la que está en las siguientes páginas. *Esta orden no les da autoridad a los agentes de inmigración, para que entren en su casa.* Si los agentes de inmigración le entregan sólo esta orden, usted tiene el derecho legal de rehusarse a abrir la puerta o de decirles a los agentes que no pueden entrar. Usted puede reconocer este documento por que tiene las palabras Orden de traslado forzoso/deportación (*Warrant of Removal/Deportation*) en la parte superior y también por la foto y la huella digital que está en la segunda página; una orden de registro verdadera no contiene una foto o huellas digitales. Vea la página 25.

 Immigration and Customs Enforcement
5015.5

Warrant of Removal/Deportation

Pursuant to Section 217

File No. _____

To any Officer or Employee of the United States Immigration and Customs Enforcement:

Pursuant to Section 217 of the Immigration and Nationality Act, an authorized officer of the United States Immigration and Customs Enforcement has ordered that

(Full Name of Alien)

who entered the United States at or near _____ on or about _____ is subject to removal/deportation from the United States, based upon a final order by:

an Immigration Judge in exclusion, deportation, or removal proceedings
 a District Director or a District Director's designated Official
 the Board of Immigration Appeals
 a United States District or Magistrate Court Judge

be deported from the United States of America. I, the undersigned Officer of the United States, by virtue of the power and authority vested in the Attorney General under the laws of the United States and by his or direction, command you to take into custody and remove from the United States the above-named alien, pursuant to law, at the expense of appropriation "Salaries and Expense, Immigration and Naturalization Service, 2007", including the expenses of an attendant, if necessary.



(Signature of INS Official)

Field Office Director/Dallas, TX
(Title of Authorized Official)

(Date)

Form I-205 (Rev 4-1-97)

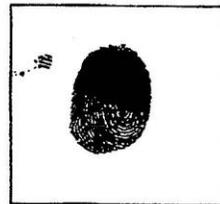
To be completed by Service Officer executing the warrant:

Name of alien being removed: _____

Port, date, and manner of removal: _____



Photograph of alien removed



Right index fingerprint of alien removed

(Signature of alien being removed)
RAA, Deportation Officer

(Signature and title of INS official taking print)

Departure witnessed by: _____
(Signature and title of INS official)

If actual departure is not witnessed, fully identify source or means of verification of departure:

If self-removal (self deportation), pursuant to 8 CFR 241.7, check here:

Departure Verified by: _____
(Signature and title of INS official)

Return executed warrant to: DHS/ICE, Attn./D&R, 8101 N. Stemmons Frwy., Dallas, TX 75247

Ejemplo de una orden de registro (*Search Warrant*) firmada por un juez

Si los agentes de ICE le entregan esta clase de documento, significa que tienen el derecho de registrar su casa. Sin embargo usted no tiene que dejarlos entrar en ninguna área que no sea mencionada en la orden. Es *muy poco probable* que los agentes de ICE puedan tener esta clase de documento. Vea la página 25.

United States District Court
SOUTHERN DISTRICT OF FLORIDA

In the Matter of the Search of _____

SEARCH WARRANT
CASE NUMBER. _____

TO: _____ and any Authorized Officer of the United States

Affidavit(s) having been made before me by _____ who has reason to believe that on the person of or on the premises known as (name, description and/or location) _____

THE RESIDENCE OF I _____ MIAMI, MIAMI-DADE COUNTY, FLORIDA

in the _____ SOUTHERN _____ District of _____ FLORIDA there is now concealed a certain person or property, namely (describe the person or property) _____

I am satisfied that the affidavit(s) and any record testimony establish probable cause to believe that the person or property so described is now concealed on the person or premises above-described and establish grounds for the issuance of this warrant.

YOU ARE HEREBY COMMANDED to search on or before _____ Date _____ (not to exceed 10 days) the person or place named _____ or the person or property specified, serving this warrant and making the search (in the daytime ~~8:00 A.M. to 10:00 P.M.~~) (at any time in the day or night as I find reasonable cause has been established) and if the person or property be found there to seize same, leaving a copy of this warrant and receipt for the person or property taken, and prepare a written inventory of the person or property seized and promptly return this warrant to U.S. Magistrate Judge HUBE as required by law
U.S. Judge or Magistrate Judge

21 APR 01 12:20 P.M.
Date and Time Issued

U.S. Magistrate Judge
Name and Title of Judicial Officer

Miami, Florida
City and State

[Signature]
Signature of Judicial Officer

RECURSOS GENERALES

Los siguientes servicios están disponibles para todos, sin importar su estatus inmigratorio e inclusive para inmigrantes que no tienen documentos:

Rapid Response Network Hotline (Línea de crisis de la red de respuesta inmediata)

¿Qué es lo que ellos hacen? : Lo ayudan cuando usted está enfrentando una redada
LLAME AL: 1-800-308-0878
24 horas al día/7días a la semana. ES GRATIS

General Assistance (Ayuda general):

Primera llamada de ayuda (*First Call for Help*)
¿Qué es lo que ellos hacen? : le ayudará a encontrar servicios y lo pueden contactar con un intérprete.
LLAME AL: 211

Literacy Hotline (Línea literaria en caso de crisis):

Literacy Assistance Center (Centro de ayuda literaria)
¿Qué es lo que ellos hacen?: Lo remiten a programas de alfabetización en su área.
LLAME AL: 212-803-3300
PAGINA DE INTERNET: lacnyc.org

Mental Health Care (Cuidados de salud mental):

Mental Health Association in New Jersey (Asociación pro salud mental de Nueva Jersey)
¿Qué es lo que ellos hacen?: Remisiones de emergencia, recuperan recursos, intervención, etc.
PAGINA DE INTERNET: www.mhanj.com

Resettlement (Reasentamiento):

International Rescue Committee (*Comité internacional de rescate*)
¿Qué es lo que ellos hacen? : Proporcionan vivienda, ubicación en lugares de trabajo, desarrollo de habilidades para trabajar, ropa, atención médica, educación (Centro gratuito de servicios para satisfacer las necesidades de los refugiados durante su primer mes en los E.E. U.U.)
DIRECCIÓN: 122 East 42nd Street, New York, NY 10168-1289
LLAME AL: (212) 551-3000
PÁGINA DE INTERNET: www.theirc.org

Housing (Vivienda)

US Department of Housing and Urban Development (*Departamento de vivienda y desarrollo urbano de los Estados Unidos*)
¿Qué es lo que ellos hacen?: Ofrecen información respecto a refugios y vivienda en casos de emergencia en los condados de Nueva Jersey.
LLAME AL: (202) 708-1112

PÁGINA DE INTERNET: www.hud.gov/local/nj/homeless/shelters.cfm

Food (Alimentos):

New Jersey Anti-Hunger Coalition (anteriormente conocida como Statewide Emergency Food and Anti Hunger Network)

¿Qué es lo que ellos hacen?: Le ayudan a encontrar despensas de alimentos cercanos a usted

LLAME AL: 908-355-3663

PÁGINA DE INTERNET: www.cfanj.org

Medical Care (Cuidado medico):

Centros de salud aprobados a nivel federal

¿Qué es lo que ellos hacen?: Proporcionan cuidados médicos de caridad (*Charity care*) o cuidados de emergencia.

Para ubicarlos vaya a: www.state.nj.us/health/fhs/cphc/documents/locations.pdf

Department of Health and Senior Services (*Departamento de salud y servicios para las personas de la tercera edad*), Family services (*servicios para la familia*) (agencias de WIC por sus siglas en inglés)

¿Qué es lo que ellos hacen?: Proporcionan nutritivos alimentos complementarios para mujeres embarazadas, en etapa de amamantar, en etapa de post-parto, bebés y niños de hasta 5 años de edad.

LLAME AL: (866) 446-5942

PÁGINA DE INTERNET: www.state.nj.us/health/fhs/wic/localagencies.shtml

Center for Immigrant Health (Centro para la salud del inmigrante):

¿Qué es lo que ellos hacen?: Proporcionan servicios de cuidados de la salud a las poblaciones recién llegadas y toman en cuenta los factores lingüísticos, culturales y epidemiológicos que los rodean. El centro se esfuerza para eliminar las disparidades étnicas y raciales en el cuidado de la salud.

LLAME AL: 212-263-8783

PÁGINA DE INTERNET: www.med.nyu.edu/cih/index.html

CORREO ELECTRÓNICO: cihinfo@med.nyu.edu

Guía para inmigrantes:

PÁGINA DE INTERNET: www.iinj.org/publications/publications_guides.html

Pet Care (Cuidado de mascotas):

New Jersey Veterinary Medical Association (Asociación medico-veterinaria de Nueva Jersey)

¿Qué es lo que ellos hacen?: Le proporcionan información sobre el cuidado de mascotas e incluso le ayudan a encontrar un veterinario.

LLAME AL: 908-281-0918

PÁGINA DE INTERNET: www.njvma.org/home/default.asp

ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD

AMERICAN-ARAB ANTI DISCRIMINATION COMMITTEE

Descripción: El departamento de servicios legales de ADC (por sus siglas en ingles) ofrece asesoría en casos de discriminación, difamación así como litigación en áreas de inmigración, discriminación y derechos civiles.

DIRECCIÓN: 246 Clifton Avenue, Clifton NJ 07011

LLAME AL: 973-230-7709

PÁGINA DE INTERNET: www.adc.org

AMERICAN FRIENDS SERVICE COMMITTEE IMMIGRANT RIGHTS PROGRAM

Descripción: Representación en toda clase de casos de inmigración, incluidos los de asilo. Proporciona información y servicios legales a inmigrantes y ayuda a crear conciencia sobre las leyes de inmigración y el impacto que tienen, en las comunidades de inmigrantes (podrían cobrar una tarifa nominal)

DIRECCIÓN: Immigrants Rights Program (Programa de derechos de los inmigrantes), 89 Market Street, 6th Fl., Newark, NJ 07102

LLAME AL: 973-643-1924

AMERICAN IMMIGRATION LAWYERS ASSOCIATION

Descripción: Servicios en casos de inmigración proporcionados por abogados y representantes acreditados. Además están disponibles, servicios legales gratuitos y programas educativos.

DIRECCIÓN: Suite 300, 1331 G Street, Washington, DC. 20005-3142

LLAME AL: 202-507-7600

PÁGINA DE INTERNET: www.aila.org

BOAT PEOPLE SOS

Descripción: Ofrece ayuda legal para los refugiados e inmigrantes Vietnamices en los Estados Unidos.

DIRECCION: 5043 Westfield Ave, Suite A, Pennsauken, NJ 08110

LLAME AL: 856-486-7770

PAGINA DE INTERNET: www.bpsos.org

BOAZ COMMUNITY CORPORATION

Descripción: Educación y asesoría en asuntos de inmigración en el área central de Nueva Jersey. Clínicas jurídicas gratuitas especializadas en peticiones basadas en la familia

ciudadanía, cambio de estatus, etc. [Servicios gratuitos de la clínica jurídica cada martes y sábado. Martes de 1 de la tarde a 7 de la noche (en inglés). Sábados de 10 de la mañana a 3 de la tarde (en español e inglés)]

DIRECCIÓN: Christ Church - 1st floor 5 Paterson Street, New Brunswick, NJ 08901

LLAME AL: 732- 220-1535

PAGINA DE INTERNET: www.boazcommunitycorp.org/services.html

CAMDEN CENTER FOR LAW & SOCIAL JUSTICE

Descripción: Servicios de inmigración a bajo costo, para aquellos que no pueden pagar un abogado particular (honorarios de consulta: \$30 dólares)

DIRECCIÓN: 509 State Street, Camden, NJ 08102

LLAME AL: 856-342-4160

PÁGINA DE INTERNET: www.cclsj.org

CATHOLIC CHARITIES OF THE NEWARK ARCHDIOCESE

Descripción: Ayuda legal a bajo costo durante todas las fases del proceso de inmigración, incluidos los procesos de naturalización y deportación. No se niega servicios a ninguna persona por que no pueda pagar.

DIRECCIÓN: Bishop Francis Center for Immigration Services, 976 Broad St., Newark NJ 07102

LLAME AL: 973-733-3516

PÁGINA DE INTERNET: www.ccannj.org

CATHOLIC FAMILY & COMMUNITY SERVICES

Descripción: Todos los caos incluidos los de asilo.

DIRECCIÓN: 24 De Grasse Street, Paterson, NJ 07505

LLAME AL: 973-279-7100 Ext. 12

PAGINA DE INTERNET: www.catholiccharities.org/index.cfm?s=5&ss=3

CATHOLIC LEGAL IMMIGRATION NETWORK, INC.

Descripción: Apoyo legal y general a las familias indigentes de inmigrantes, a inmigrantes detenidos y a inmigrantes que no están detenidos pero que enfrentan deportación.

DIRECCIÓN: 415 Michigan Ave, Suite 200, Washington, DC 20017

LLAME AL: 202-635-2556

PÁGINA DE INTERNET: www.cliniclegal.org

EIRENE IMMIGRATION CENTER

Descripción: Ofrece asesoría legal, educación y guía respecto a asuntos de inmigración en los Estados Unidos, intervención, apoyo de pastores/consejería y enlaces en la comunidad.

DIRECCIÓN: 2926 Westfield Avenue, Camden NJ 08105

LLAME AL: 856-541-0400

PAGINA DE INTERNET: www.catholiccharities.org/index.cfm?s=5&ss=3

CORREO ELECTRÓNICO: info@eireneusa.org

EL CENTRO HISPANO AMERICANO

Descripción: Todos los casos incluidos los de asilo. Podrían cobrar honorarios nominales.

DIRECCIÓN: P.O. Box 989, 525 East Front Street, Plainfield, NJ 07060

LLAME AL: 908-753-8730

PÁGINA DE INTERNET: www.elcentronj.org/

CORREO ELECTRÓNICO: info@elcentronj.org

HISPANIC DIRECTORS ASSOCIATION OF NEW JERSEY

Descripción: Recursos para inmigrantes, incluida la información sobre cómo obtener servicios legales.

DIRECCIÓN: PO Box 25, New Brunswick, NJ 08903-0025

LLAME AL: 732-828-7606

PÁGINA DE INTERNET: www.hdanj.org

HUMAN RIGHTS FIRST

Descripción: Programas de Asilo y Representación legal. Proporcionan información y servicios legales a quienes buscan asilo mientras están detenidos por el INS y lea ayuda a coordinar su representación legal

DIRECCIÓN: 333 7th Avenue, 13th Floor, New York, NY 10001

LLAME AL: 212-845-5200 o 212-629-6170, Detention

PÁGINA DE INTERNET: www.humanrightsfirst.org

IMMIGRANT DEFENSE PROJECT

Descripción: Proporciona asesoría (no representación en casos derivados de delitos en deportación)

DIRECCIÓN: 3 West 29th Street, Suite 803, New York, N.Y. 10001

LLAME AL: 212-725-6422

PÁGINA DE INTERNET: www.immigrantdefenseproject.org/index.htm

INTERNATIONAL INSTITUTE OF NEW JERSEY

Descripción: Todos los casos incluidos los de asilo. Podrían cobrar honorarios nominales.

DIRECCIÓN: 1 Journal Square, 4th Fl., Jersey City, NJ 07306

LLAME AL: 201-653-3888 Ext. 20

PÁGINA DE INTERNET: www.iinj.org

LA CASA DE DON PEDRO

Descripción: Representará a extranjeros en procesos de asilo. Podría cobrar honorarios nominales.

DIRECCIÓN: 39 Broadway, Newark, NJ 07104

Persona clave: Sodette Plunkett

LLAME AL: 973- 481-4713

PÁGINA DE INTERNET: <http://www.lacasanwk.org/>

LATIN AMERICAN LEGAL DEFENSE AND EDUCATION FUND

Descripción: Ayuda con el proceso de naturalización y cambio de estatus para los inmigrantes nuevos y los ya establecidos. Ayuda a inmigrantes a obtener un proceso debido, abogando y mediando con propietarios de viviendas y empleados, servicios de traducción y remisiones.

DIRECCIÓN: PO Box 80, Princeton, NJ 08542-0080

LLAME AL: 1-877-452-5333

PÁGINA DE INTERNET: www.laldef.org

LEGAL SERVICES OF NEW JERSEY

Descripción: Legal Services of New Jersey proporciona información y remite a los residentes de bajos recursos económicos de Nueva Jersey, que tengan problemas en el área civil.

ADDRESS: 100 Metroplex Drive, suite 402, P.O. Box 1357, Edison, NJ 08818

LLAME A: Línea de crisis: 1-888-576-5529 (8:00 am-5:30 pm de lunes a viernes)

PAGINA DE INTERNET: www.lsnj.org/directory.htm

LUTHERAN SOCIAL MINISTRIES OF NEW JERSEY

Descripción: Todos los casos incluidos los de asilo. Podría cobrar una tarifa nominal.

DIRECCIÓN : Lutheran Immigration and Refugee Program, 189 South Broad Street
Trenton, NJ 08608

LLAME AL: 609-393-4900

PAGINA DE INTERNET: www.lsmnj.org/42.0.html

MIGRATION & REFUGEE SERVICES

Descripción: Ofrece asesoría legal en asuntos de inmigración y ayuda con las peticiones del Servicio de inmigración y naturalización.

DIRECCIÓN: Diócesis de Trenton, 149 North Warren Street, Trenton, NJ 08608

LLAME AL: 609-394-8299

PÁGINA DE INTERNET: www.dioceseoftrenton.org

Servicios legales gratuitos y de tarifa reducida

Lista de Abogados de NJ/NY (Información para contactarlos)

Si usted está buscando un abogado, aquí encontrará una lista de los abogados que posiblemente estarán dispuestos a ayudarlo gratuitamente o por una tarifa pequeña.

<p>New Jersey: Abg. Rodney J. Alberto The Alberto Brothers Law Firm 949 Lacey Road - Lower Level Forked River, N.J. 08731 732-200-0779 rodney@albertobrothers.com</p> <p>Abg. Joy Anderson Law Office of Joy Anderson, LLC Eatontown Executive Center One Main Street, Suite 202 Eatontown, N.J. 07724 732- 935-0666 JoyAndersonEsq@aol.com</p> <p>Abg. Melinda M. Basaran, Basaran Law Office 1061-1063 Main Street Paterson, N.J. 07503 973-345-8088 melinda@basaranlaw.com</p> <p>Abg. Lloyd E. Bennett Law Offices of Lloyd E. Bennett, Esq., P.C. 4713 Bergenline Avenue Union City, N.J. 07087 201-330-8883 lbennett@lebpc.com</p> <p>Abg. Ian Bratlie Law Office of Ian Bratlie 206 West State Street, 4th Floor Trenton, N.J. 08608 609-656-2800</p>	<p>Abg. Asma Warsi Chaudry The Boaz Community Corporation, Inc. 5 Paterson Street New Brunswick, N.J. 08901 732-220-1535</p> <p>Abg. Rex Chen Catholic Charities de la Arquidiócesis de Newark 976 Broad Street Newark, N.J. 07102 973-733-3516 RChen@ccannj.org</p> <p>Abg. Michael Eatroff Law Office of Adrienne D. Edward, P.C. 549 Summit Avenue Jersey City, N.J. 07306 201-420-8850 mjtroff@gmail.com Esquire7586@aol.com</p> <p>Abg. Judith E. Goldenberg 3708 Bergenline Avenue, 2nd floor Union City, N.J. 07087 201-601-9111 judy_lawyer@hotmail.com</p> <p>Nachman & Associates, P.C. Visaserve Plaza 487 Goffle Road Ridgewood, N.J. 07450 201-345-3049 or 1-866-599-3625 david_nachman@visaserve.com</p>
---	--

<p>ibratlie@comcast.net</p> <p>Abg. Valentine Brown Valentine Brown, Cía Ltda. 3 South Broad Street, Suite 3-A Woodbury, N.J. 08096 856-384-9902 vabrown@valentinebrown.com</p> <p>Abg. William J. Quirk Meehan & Quirk, LLC 354 State Street, Suite 5 Hackensack, N.J. 07601 201-968-0800 billquirk@hotmail.com</p> <p>Abg. Patricia Rondon The Chugh Firm, APC 70 Wood Avenue South, 1st Floor Iselin, N.J. 08830 732-205-8600 patricia.rondon@chugh.com</p> <p>Abg. Elissa Steglich (solo casos de Nueva Jersey) Immigrant Rights Program American Friends Service Committee 89 Market Street, 6th floor Newark, NJ 07102 973-643-1924 esteglich@afsc.org</p> <p>Abg. Stephen Traylor Traylor & Traylor P.C. 20 Nassau Street, Suite 204 Princeton, N.J. 08542 609-924-8338 traylorpc@aol.com</p> <p>Abg. Alan J. Pollack 972 Broad Street, Suite 602 Newark, N.J. 07102 973-297-1919 APollack@workvisa.net</p>	<p>Abg. Chioma Ekpecham-Nelson Law Offices of Chioma Nelson, P.C. Harborside Financial Center, 2500 Plaza 5 Jersey City, NJ 07311 201-963-8257 cdenlaw@yahoo.com</p> <p>Abg. Trevor S. Jadoo Jadoo & Zalenski, LLC 82 Grand Ave. Englewood, N.J. 07631 201-568-5510 trevor.jadoo@jzlawfirm.com</p> <p>Abg. Masiel Valentin Valentin Masiel Law Office 663 Mount Prospect Avenue, 1st floor Newark, N.J. 07104 973-497-1123</p> <p>New York: Abg. Ana Maria Bazan, Esq. (servicios de tarifa reducida, no gratuitos) Ana Maria Bazan Law Firm, P.C. 3706 82nd Street, 3rd Floor Jackson Heights, N.Y. 11372 718-478-8583 anambazan@yahoo.com</p> <p>Abg. Alison Berry Law Offices of Alison Berry, Esq. 300 Hamilton Avenue, Suite 410 White Plains, N.Y. 10601 914-948-8511 aberryesq@verizon.net</p> <p>Abg. Howard R. Brill The Law Offices of Howard R. Brill, P.C. 250 Fulton Avenue, Suite 200 Hempstead, N.Y. 11550 516-489-8786 or 1-800-331-6478 hrbrillesq@aol.com</p>
--	--

<p>Abg. Jose M. Grajales Law Office of Jose M. Grajales 4421 5th Avenue Brooklyn, N.Y. 11220 718-435-7260 grajalesjm@yahoo.com</p> <p>Abg. Peter Quan Law Office of Peter Quan 43 East Broadway, Suite 401 New York, N.Y., 10002 212-608-4508 lawcuny@gmail.com</p> <p>Abg. C. Mario Russell Clínica de derechos de inmigración Immigration Rights Clinic St. John's University School of Law 1011 First Avenue New York, N.Y. 10022 212-419-3771 Mario.Russell@archny.org</p> <p>Abg. David M. Sperling Law Offices of David M. Sperling 1355 New York Avenue Huntington Station, N.Y. 11746 631-427-1158 Sperlinglaw@gmail.com</p> <p>Abg. Michael Steinberg 401 Broadway, Suite 2109, 21st Floor New York, NY 10013 212-334-8448 mr.steinberg@yahoo.com</p>	<p>Abg. Daniel B. Lundy Barst & Mukamal, LLP 2 Park Avenue New York, N.Y. 10016 212-686-3838 Ext. 260 dlundy@barstmukamal.com</p> <p>Abg. Edon H. Warslie Law Office of E.H. Warslie, P.C. 11501 Lefferts Boulevard, Room 1 South Ozone Park, N.Y. 11420-2428 718-738-5400 warslie@aol.com</p> <p>Abg. Leon Wildes Wildes & Weinberg, P.C. 515 Madison Avenue New York, N.Y. 10022 212-753-3468 lwildes@wildesweinberg.com</p> <p>Abg. Victoria Neilson Igualdad inmigratoria (ÚNICAMENTE clientes lesbianas, gay, transgénero y/o VIH +) 40 Exchange Place, 17th Floor New York, N.Y. 10005 (212) 714-2904 Ext. 25 vneilson@immigrationequality.org</p> <p>Para encontrar un directorio de proveedores de servicios jurídicos de bajo costo, por favor visite: www.immigrationadvocates.org/link.cfm?9983 (tiene que registrarse e ingresar)</p>
--	---

Otras opciones para encontrar un abogado

American Bar Association

www.abanet.org/publicserv/immigration/legal_services_directory_map.shtml

American Immigration Lawyers Association (AILA)

aila.org/content/default.aspx?docid=1188

[Haga un clic en capítulos(*chapters*)]

National Immigration Project of the National Lawyers Guild

www.nationalimmigrationproject.org

[vínculo: Looking for an attorney? (¿está buscando un abogado?)]

National Lawyers Guild (NLG)

www.nlg.org

Exención de responsabilidad: Por favor use su mejor juicio y las recomendaciones de su comunidad cuando decida contratar a un abogado. Esta lista de servicios legales y abogados fue creada basándose en la información proporcionada por los abogados que indicaron estar disponibles para proporcionar servicios gratuitos o de bajo costo a las víctimas de redadas. El *Center for Social Justice* (Centro pro justicia social) no promociona a ninguno de estos abogados y tampoco garantiza la precisión de la información que se proporciona aquí, la aptitud de un abogado en particular, ni la calidad de los servicios que ellos podrían brindar. En ningún caso el *Center for Social Justice*, será responsable ante nadie por daños relacionados con o provenientes de el uso de esta lista o de cualquier otra información contenida en esta publicación.

Centros de detención en Nueva Jersey

Centro de detención	Dirección	Número de teléfono
Middlesex County Jail	Route 130 & Apple Orchard Lane, North Brunswick, NJ 08902	732-297-3636
Hudson County Jail	35 Hackensack Avenue, Kearney NJ 07032	973-491-5566
Bergen County Jail	112 West Street, Hackensack NJ 07601	201-527-3000
Elizabeth Contract Detention Facility	625 Evans Street, Elizabeth, NJ 07201	908-352-3776
Sussex County Jail	41 High Street, Newton NJ 07860	973-579-0875
Monmouth County Jail	1 Waterworks Road, Freehold, NJ 07728	732-431-7860
Essex County Jail	354 Doremus Avenue, Newark, 07105	973-274-7500

INFORMACIÓN DE LOS CONSULADOS

Consulados en Nueva Jersey

Consulado Dominicano de NY
152 Market Street, Paterson, NJ
973-684-7491
www.consuladord-ny.org

Consulado de Ecuador
400 Market St, Newark NJ
973-344-6900
www.consuladoecuadornj.com

Consulate General of Peru in New Jersey
100 Hamilton Plaza, Paterson, NJ
973-278-3324
www.consuladoperu.com/

Consulado Portugués
1 Riverfront Plaza, Newark NJ
973-643-4200

Consulados en Nueva York

Consulado general de Argentina
12 West 56th Street, Midtown
212-603-0400

Consulado general de Barbados
800 Second Avenue, 2nd floor, Turtle Bay
212-867-8435

Consulado general de la República Bolivariana de Venezuela en Nueva York
7 East 51st Street, Midtown
212-826-1684
www.embavenez-us.org/newyork

Consulado general de Chile
866 U.N. Plaza, Turtle Bay
212-980-3707
www.chileny.com

Consulado general de Colombia
10 East 46th Street, Midtown
212-798-9000
www.consuladodecolombiany.com/new_page/index.htm

Consulado general de Costa Rica
80 Wall St, Financial district
212-509-3066

www.costarica-embassy.org/consular/consulates/default.htm

Consulado general de la República Dominicana
1501 Broadway, Theatre district
212-768-2480
www.consuladord-ny.org

Consulado general de Ecuador
800 Second Ave, Turtle Bay
212-808-0170
www.consulecuadornewyork.com/

Consulado general de El Salvador
46 Park Ave, Murray Hill
212-889-3608
www.elsalvador.org

Consulado general de Guatemala
57 Park Avenue Murray Hill
212-686-3837

Consulado general de Haiti
271 Madison Avenue, Murray Hill
212-697-9767
www.haitianconsulate-nyc.org

Consulado general de Honduras
35 West 35th Street, Financial district
212-714-9450

Consulado general de Jamaica
767 Third Ave, 2nd and 3rd Floor, Turtle Bay
212-935-9000
www.congenjamaica-ny.org

Consulado general de México
27 East 39th Street, Murray Hill
212-217-6400

Consulado general de Perú en Nueva York
241 East 49th Street, Midtown South
646-735-3828
www.consuladoperu.com/newyork/index_ny.htm

Consulate General of Portugal
630 Fifth Ave, Midtown
212- 246-4580

**Formulario 1:
Información de contactos de
emergencia**

Llene este formulario y mantenga en su casa una copia en un lugar de fácil acceso. Vea la página 6 y 23.

Nombre:
Teléfono No.:
Relación:

Nombre:
Teléfono No.:

Relación:

CONSULADO
Teléfono No.:

OFICIAL DE CAMPO DE ICE
Teléfono No.:

ABOGADO ESPEC. EN
INMIGRACIÓN
Nombre:
Teléfono No.:

LÍNEA DE CRISIS:
Teléfono No.:

***Información necesaria para
encontrar al detenido:***

Nombres y apellidos:
Número de extranjero:
Fecha de nacimiento:
País de origen:

Nombres y apellidos:
Número de extranjero:
Fecha de nacimiento:
País de origen:

Nombres y apellidos:
Número de extranjero:
Fecha de nacimiento:
País de origen:

**Formulario 2:
Información para el cuidado de
los niños**

Llene este formulario y entréguele una copia al guardián temporal o a quien cuida a sus hijos, par que lo use en caso de que ocurra una emergencia.

Hijo/a No. 1

Nombre:
Fecha de nacimiento:
Información para contactar al doctor:

Alergias:

Medicamentos:

Información para contactarse con la escuela:

Hijo/a No. 2

Nombre:
Fecha de nacimiento:
Información para contactar al doctor:

Alergias:

Medicamentos:

Información para contactarse con la escuela:

Hijo/a No. 3

Nombre:
Fecha de nacimiento:
Información para contactar al doctor:

Alergias:

Medicamentos:

Información para contactarse con la escuela:

Personas que tienen permiso para recoger a mis hijos de la escuela:

Nombre:
Teléfono:

Nombre:
Teléfono:

Nombre:
Teléfono:

Información sobre mascotas:

Nombre:
Medicamento:
Veterinario:

Nombre:
Medicamento:
Veterinario:

Nombre:
Medicamento:
Veterinario:

**Formulario 3:
Información médica de
emergencia.**

Llene este formulario y póngalo en un lugar de fácil acceso. Vea la página 8.

Familiar 1

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Información para contactar al doctor:

Alergias:

Medicamentos:

Información del empleador:

Familiar 2

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Información para contactar al doctor:

Alergias:

Medicamentos:

Información del empleador:

Familiar 3

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Información para contactar al doctor:

Alergias:

Medicamentos:

Información del empleador:

Información de seguros:

Seguro de cuidados médicos

Compañía

Teléfono

Póliza No.

Seguro de vehículos

Compañía

Teléfono No.

Seguro de vivienda

Compañía

Teléfono No.

FARMACIA TELEF. No.:

DOCTOR TELEF. No.:

HOSPITAL TELEF. No.:

PEDIATRA TELEF. No.:

VETERINARO TELEF. No.:

Formulario 4:**Información Financiera:**

Proporcione esta información a las personas en las que usted confie para que puedan manejar sus cuentas en caso de una emergencia. Vea la página 15.

Cuentas corrientes

Cuenta No.:

Banco:

Número:

Personas que tienen acceso a esta cuenta:

Cuenta No.:

Banco:

Número:

Personas que tienen acceso a esta cuenta:

Cuentas de ahorros

Cuenta No.:

Banco:

Número:

Personas que tienen acceso a esta cuenta:

Cuenta No.:

Banco:

Número:

Personas que tienen acceso a esta cuenta:

Tarjetas de crédito:**Tarjeta 1**

Compañía:

Nombres en la tarjeta:

Número:

Tarjeta 2

Compañía:

Nombres en la tarjeta:

Número:

Tarjeta 3

Compañía:

Nombres en la tarjeta:

Número:

Ejemplo de la tarjeta CONOZCA SUS DERECHOS (*KNOW YOUR RIGHTS*)

Know your Rights Card

Please be informed that I am choosing to exercise my right to remain silent and the right to refuse to answer your questions. If I am detained, I request to contact an attorney immediately. I am also exercising my right to refuse to sign anything until I consult with my attorney.

I wish to contact this attorney or organization:

Telephone number:

CONOZCA SUS DERECHOS

Por favor tenga en cuenta que le informo que elijo ejercer mi derecho a permanecer callado y mi derecho a rehusarme a responder a sus preguntas. Si soy detenido, solicito comunicarme con mi abogado inmediatamente. Además, estoy ejerciendo mi derecho a rehusarme a firmar cosa alguna hasta que pueda consultar con mi abogado.

Quiero contactar a este abogado u organización:

Teléfono No.:

Know your Rights Card

Please be informed that I am choosing to exercise my right to remain silent and the right to refuse to answer your questions. If I am detained, I request to contact an attorney immediately. I am also exercising my right to refuse to sign anything until I consult with my attorney.

I wish to contact this attorney or organization:

Telephone number:

CONOZCA SUS DERECHOS

Por favor tenga en cuenta que le informo que elijo ejercer mi derecho a permanecer callado y mi derecho a rehusarme a responder a sus preguntas. Si soy detenido, solicito comunicarme con mi abogado inmediatamente. Además, estoy ejerciendo mi derecho a rehusarme a firmar cosa alguna hasta que pueda consultar con mi abogado.

Quiero contactar a este abogado u organización:

Teléfono No.:

Know your Rights Card

Please be informed that I am choosing to exercise my right to remain silent and the right to refuse to answer your questions. If I am detained, I request to contact an attorney immediately. I am also exercising my right to refuse to sign anything until I consult with my attorney.

I wish to contact this attorney or organization:

Telephone number:

CONOZCA SUS DERECHOS

Por favor tenga en cuenta que le informo que elijo ejercer mi derecho a permanecer callado y mi derecho a rehusarme a responder a sus preguntas. Si soy detenido, solicito comunicarme con mi abogado inmediatamente. Además, estoy ejerciendo mi derecho a rehusarme a firmar cosa alguna hasta que pueda consultar con mi abogado.

Quiero contactar a este abogado u organización:

Teléfono No.:

Know your Rights Card

Please be informed that I am choosing to exercise my right to remain silent and the right to refuse to answer your questions. If I am detained, I request to contact an attorney immediately. I am also exercising my right to refuse to sign anything until I consult with my attorney.

I wish to contact this attorney or organization:

Telephone number:

CONOZCA SUS DERECHOS

Por favor tenga en cuenta que le informo que elijo ejercer mi derecho a permanecer callado y mi derecho a rehusarme a responder a sus preguntas. Si soy detenido, solicito comunicarme con mi abogado inmediatamente. Además, estoy ejerciendo mi derecho a rehusarme a firmar cosa alguna hasta que pueda consultar con mi abogado.

Quiero contactar a este abogado u organización:

Teléfono No.: